



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE IBARRA**

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:

**“LA UTOPIÍA DE LA PREVENCIÓN ESPECIAL POSITIVA, EL
VERDADERO OBJETIVO DE LA CÁRCEL DESDE LA
CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN”**

PREVIO A LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE ABOGADA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN 13:

“Derecho, Participación, Gobernanza, Regímenes Políticos e Institucionalidad”

AUTOR/A: RENATA SALOMÉ ACOSTA LEÓN

DOCENTE: Msc. HUGO NAVARRO VILLACÍS

IBARRA, MARZO 2020


Ibarra, 31 de marzo del 2020

Dr. Hugo Fabricio Navarro Villacís

ASESOR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final de investigación, el mismo que se ajusta a las normas vigentes en la Escuela de Jurisprudencia, de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI); en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.

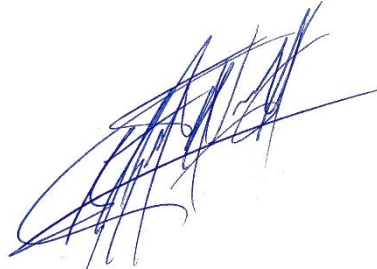


Dr. Hugo Fabricio Navarro Villacís

C.C: 100297692-4

PÁGINA DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL

El jurado examinador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra (PUCESI):



Dr. Hugo Fabricio Navarro Villacís

C.C: 100297692-4



Dr. Hugo Bayardo Santacruz Cruz

C.C: 100282639-2




Dr. Jaime Eduardo Alvear Flores

C.C: 100152792-6

ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Yo Renata Salomé Acosta León, declaro conocer y aceptar la disposición del Art. 165 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, que manifiesta textualmente: “Se reconoce facultad de los autores y demás titulares de derechos de disponer de sus derechos o autorizar las utilidades de sus obras o prestaciones, a título gratuito u oneroso, según las condiciones que determinen. Esta facultad podrá ejercerse mediante licencias libres, abiertas y otros modelos alternativos de licenciamiento o la renuncia”.

Ibarra, 31 de marzo de 2020

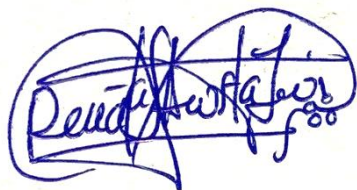


Renata Salomé Acosta León

C.C: 100372645-0

AUTORÍA

Yo, Renata Salomé Acosta León, portador de la cédula de ciudadanía N° 100372645-0, declaro que la presente investigación es de total responsabilidad del (los) autor (es), y eximo expresamente a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra de posibles reclamos o acciones legales.



Renata Salomé Acosta León

C.C: 100372645-0

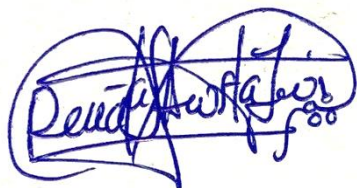
DECLARACIÓN y AUTORIZACIÓN

Yo: Renata Salomé Acosta León, portadora de la cedula de ciudadanía: 100372645-0, autor/a del trabajo de grado intitulado “La utopía de la prevención especial positiva, el verdadero objetivo de la cárcel desde la construcción de la institución”, previo a la obtención del título profesional de abogada, en la Escuela de Jurisprudencia

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra a difundir a través del Repositorio Digital de la PUCESI el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ibarra, 31 de marzo del 2020



Renata Salomé Acosta León

C.C: 100372645-0

ARTÍCULO CIENTÍFICO

ÍNDICE

1. RESÚMEN Y PALABRAS CLAVE.....	viii
2. ABSTRACT.....	x
3. INTRODUCCIÓN.....	xii
4.ESTADO DEL ARTE	1
5.MATERIALES Y MÉTODOS.....	40
6.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	43
7. CONCLUSIONES.....	70
8. RECOMENDACIONES	72
9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	74
10. CERTIFICADO ANTIPLAGIO.....	82
11. ANEXOS.....	83

1. RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

La presente investigación contiene un estudio teórico sobre la verdadera función que la privación de la libertad desempeña dentro de la sociedad a nivel jurídico, social, económico e incluso cultural. Pretende constituirse como una herramienta que nos permita observar a la cárcel más allá de los lineamientos impuestos por la sociedad, las élites políticas y económicas y los medios de comunicación. Esto hará posible reflexionar de una forma seria y crítica sobre cuál es la función real de la cárcel y de qué forma se ha creado una percepción distorsionada respecto a la eficacia misma de la prevención especial positiva.

Para este propósito, se desarrollará un estudio que partirá desde la forma en la cual se construye las instituciones sociales y las relaciones de poder existentes dentro de ese proceso. De la misma forma, se mostrará la función que desempeña la cárcel dentro de la consecución de control social y cuál ha sido el proceso de evolución que ha experimentado a lo largo del tiempo hasta convertirse en el sistema de rehabilitación social que conocemos actualmente.

A continuación, se explorará dentro de las reales implicaciones y manifestaciones de la cárcel, con el objetivo de dilucidar si es posible cumplir con la prevención especial positiva, considerado dentro del sistema jurídico ecuatoriano como uno de los principales objetivos de un régimen de privación de libertad. La prevención especial positiva tiene su origen en las ideologías re y tiene la misión de hacer posible la rehabilitación, reeducación, resocialización, de las personas privadas de la libertad dentro de la institución carcelaria, plasmándose en ellas su objetivo y justificando su existencia.

De este modo, más allá de la legitimidad y validez de las normas que regulan el sistema de ejecución penal en el Ecuador, es fundamental analizar la dimensión de eficacia que tiene la prevención especial positiva, determinar si realmente se aplica como un mecanismo de prevención o, incluso, si debido a las condiciones en las cuales se desarrolla este proceso, se ha convertido en un factor criminógeno y no en un factor de prevención.

Por consecuencia, en el presente artículo se presentará a la cárcel como un fenómeno cuyos objetivos se debaten entre la realidad y la utopía, mediante la inclusión de datos en los que se puede visualizar como la institución carcelaria atraviesa una crisis desde su concepción y como aquella depende de factores del poder para su materialización y transformación.

PALABRAS CLAVE: institucionalización, habituación, control social, poder, castigo, venganza, utopía, cárcel, rehabilitación.

2. ABSTRACT

This research contains a theoretical study on the true role that deprivation of liberty plays within society at the legal, social, economic and even cultural level. It aims to become a tool that allows us to observe prison beyond the guidelines imposed by society, political and economic elites, and the media. This will make it possible to reflect in a serious and critical way on the real function of the prison and how a distorted perception has been created regarding the effectiveness of special positive prevention.

For this purpose, a study will be carried out based on the way in which social institutions and the power relations affected are built within that process. In the same way, verify the role that prison plays in achieving social control and it could have been the process of evolution that it has undergone over time to become the social rehabilitation system that it currently grants.

Next, the real implications and manifestations of the prison will be explored, with the aim of elucidating whether it is possible to comply with special positive prevention, considered within the Ecuadorian legal system as one of the main objectives of a regime of deprivation of liberty. Positive special prevention has its origins ideologies RE and has the mission of making possible the rehabilitation, reeducation, re-socialization of persons deprived of liberty within the prison institution, reflecting on them their objective and justifying their existence.

Thus, beyond the legitimacy and validity of the norms that regulate the criminal enforcement system in Ecuador, it is essential to analyze the effectiveness dimension that special positive prevention has, to determine if it is really applied as a preventive mechanism or even if the conditions in which this process takes place have become a criminogenic factor and not a prevention factor.

Consequently, in this article prison will be presented as a phenomenon whose objectives are debated between reality and utopia, through the inclusion of data in which it can be seen how the prison institution is going through a crisis from its conception and how that it depends on power factors for its materialization and transformation.

KEY WORDS: institutionalization, habitation, social control, power, punishment, revenge, utopia, jail, rehabilitation.

3. INTRODUCCIÓN

La inseguridad y la cárcel son temas que se tratan al interior de la sociedad como un asunto medular, que genera múltiples discusiones que no se agotan dentro de la institucionalidad del Estado y la administración de justicia, sino que se instauran en todas las esferas sociales. Zaffaroni (2012) afirma que: “en cualquier lugar de la superficie de este planeta se habla de la cuestión criminal. Es casi lo único de que se habla –en competencia con el fútbol, que es arte complejo-” (p.15). Está marcada trascendencia y generalidad del debate que genera la seguridad ciudadana y la cárcel involucra a múltiples actores sociales, cuyas acciones y decisiones dan forma a un complejo sistema penal.

Desde las teorías abolicionistas, una sociedad perfecta es aquella que no requiere de la cárcel para auto disciplinarse y transforma a esta visión de la sociedad en su objetivo. No obstante, mientras las condiciones sociales no permitan la concepción de este tipo de sociedad y su aplicación, la cárcel seguirá siendo un mal necesario para regular las relaciones sociales. Por lo tanto, el estudio del nivel de eficacia de la prevención especial positiva aporta elementos claves respecto a la dirección que ha tomado el castigo y su aplicación dentro de la institución carcelaria. La privación de libertad es un fenómeno relevante dentro de todo tipo de sociedad, pues si bien no todas las personas son sometidas a este régimen, es una institución sin la cual sería imposible mantener un orden y control social adecuado. Esto significa que la mayoría de sociedades, particularmente las latinoamericanas, requieren de la cárcel como mecanismo de equilibrio social y no conciben su existencia sin ella.

Este debate es tan relevante y problemática al punto de que existen múltiples visiones interdisciplinarias sobre la teoría de la pena. Sin embargo, esta investigación se centrará en la prevención especial positiva, que tiene como ejes direccionales la rehabilitación, reeducación, reinserción y resocialización de las personas privadas de la libertad y el nivel de eficacia que posee. A la vez, incluirá varias perspectivas teóricas, que cuestionan su eficacia y sus objetivos desde diferentes posturas de la criminología.

La importancia del estudio de la prevención especial positiva y su análisis reside en aportar elementos que permitan cuestionar seriamente la eficacia de la cárcel y su proceso de ejecución. Esta investigación pondrá de manifiesto datos y perspectivas que muestran la real situación de la privación de libertad, pues estaríamos señalando un punto clave para considerar a esta parte de la teoría de la pena como un remanente obsoleto que no proporciona resultados frente a la criminalidad, que produce por el contrario un control social falente. De esta forma, será posible articular estrategias encaminadas a plantear una solución objetiva y funcional para la creciente inseguridad y criminalidad.

Los principales beneficiarios de esta investigación son todas las personas privadas de la libertad, la sociedad en términos generales y los profesionales dentro del ámbito jurídico, criminológico y social, pues el presente estudio intenta resaltar lo ficticio que resulta la eficacia de la teoría especial positiva de la pena, frente a la construcción de la institución en la que esta reside. En este caso la cárcel, aportado al planteamiento de nuevas estrategias para la obtención de un control social eficaz, libre de criminalidad, equitativo y en apego total al respeto de los derechos de las personas y sus transformaciones socioculturales, para la consecución de un imparcial buen vivir, especialmente para quienes atraviesan las configuraciones que le impone la institución carcelaria.

Se desarrolla en la línea de investigación J13 PUCE, que refiere al tema de “Derecho, Participación, Gobernanzas Regímenes Políticos e Institucionalidad”, relacionándose estrechamente con el PLAN DE DESARROLLO 2017-2021; TODA UNA VIDA y sus propósitos, enfatizando en los Objetivos Nacionales de Desarrollo; Eje 3: Más sociedad, mejor Estado, Objetivo 8: El mismo que busca promover la transparencia y la corresponsabilidad para una nueva ética social, en concordancia con la Unesco; para así crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles, el tema 8.2; nombrado: la política, del mismo objetivo enfatiza en el fortalecimiento y transparencia en la gestión de instituciones públicas y privadas y la lucha contra la corrupción, con mejor difusión y acceso a información pública de calidad, optimizando las políticas de rendición de cuentas y promoviendo la participación y el control social.

4. ESTADO DEL ARTE

4.1 Institución y la construcción social de la realidad. –

A primera vista, hablar de la existencia de instituciones en la estructura social nos lleva visualizar entidades públicas o privadas que, legitimadas por enunciados normativos, controlan y regulan comportamientos del ser humano como ente social. Sin embargo, la palabra institución y su alcance está impregnada en lo más profundo de la sociedad y sus orígenes, pues todo acto reproducido constantemente en una línea de tiempo moldea el orden social, cultural y psicológico de una sociedad, convirtiéndose así en una institución. Por lo tanto, el orden social es un producto de la actividad humana y su desarrollo histórico, es decir el ser humano construye su propia realidad, la misma que después tiene la capacidad de controlar el comportamiento humano, Berger y Luckmann (2005) afirman que: “Si bien es posible afirmar que el hombre posee una naturaleza, es más significativo decir que el hombre construye su propia naturaleza o más sencillamente que el hombre se produce a sí mismo” (p.67).

El origen de la institucionalización es la habituación de cierta actividad humana, que crea un patrón de conducta y, después de reproducirse en el tiempo, crea un *modus operandi* a seguir por quien la ejecuta. Este comportamiento es asimilado socialmente y tiende a repetirse de la misma manera, lo cual moldea las implicaciones sociales que han de condicionar acciones, es por tanto un comportamiento aprendido que da funcionalidad, normaliza acciones y restringe opciones.

La institucionalización emerge cada vez que se normaliza ciertos actos habitualizados por determinados individuos (grupos sociales, clases sociales, hegemonías de poder etc.) que comparten un sentimiento común por esos mismos actos y sus consecuencias, como estas instituciones tienen su origen en un proceso histórico que las reprodujo para penetrar en el funcionamiento social, su existencia ya se refiere directamente al control del comportamiento humano en sociedad.

Las tipificaciones recíprocas de acciones se construyen en el curso de una historia compartida: no pueden crearse en un instante. Las instituciones siempre tienen una historia, de la cual son productos. Es importante comprender adecuadamente que es una institución, si no se comprende el proceso histórico en que se produjo; las instituciones por el hecho mismo de existir controlan el comportamiento humano estableciendo pautas definidas de ante mano que lo canalizan en una dirección determinada en oposición a las muchas otras que podrán darse teóricamente. Importa destacar que este carácter controlador es inherente a la institucionalización en cuanto tal, previo o aislado de cualquier mecanismo de sanción establecido específicamente para el sostén de una institución. (Berger y Luckmann, 2005, p.75).

Por tanto, el ser humano es un ente sujeto a un proceso de habituación generado desde las instituciones sociales, que crea un comportamiento determinado, dentro del cual, en varios casos, no se realiza un ejercicio consciente respecto a su fundamento, pues al ser una conducta habituada, únicamente se cumple. La interacción social realizada sobre la base de las instituciones genera control social. En muchos casos, de forma imperceptible controlan toda acción que pueda implicar un alcance social. Sin embargo, no todo ser humano es capaz de crear instituciones a nivel social, pues se requiere un nivel determinado de poder para hacerlo. Las relaciones de poder tienen un rol principal al momento de crear instituciones, describir la realidad y distinguir lo que es socialmente aceptado o no.

Dentro del sistema romano germánico se mantuvo una tendencia exegética que postulaba que la ley es la norma de normas, por lo tanto, su cumplimiento era obligatorio. Es decir, no era importante reflexionar si la ley contenía errores de técnica legislativa o si era injusta, pues la labor del juez se limitaba a cumplir la ley, creándose la figura del *juez boca de la ley*. Ávila (2009) afirma que: “Los límites del Estado los impone el parlamento: el ejecutivo solo puede hacer lo que le establece la ley y el judicial es “boca de la ley”” (p.778).

Dentro de la criminología, el discurso médico policial estableció criterios para identificar la tendencia hacia el delito, creando así categorías de normalidad y anormalidad que fueron

asumidas por la sociedad de una forma acrítica y fueron el sustento de la construcción del sistema penal. De este modo se evidencia cómo la creación de instituciones influye directamente en la forma en la cual percibimos la realidad, sin cuestionar en mayor medida la pertinencia de asumir estas instituciones como correctas.

Queda en evidencia el potencial del proceso de institucionalización para restringir opciones y patrones de conducta determinados, cuyo cuestionamiento implica un desafío a la institución y, por consecuencia de aquello, significa la aplicación de mecanismos coercitivos para garantizar su permanencia e intangibilidad.

Las instituciones están ahí, fuera de él persistentes en su realidad quiéralo o no; no puede hacerlas desaparecer a voluntad. Resisten a todo intento de cambio o evasión; ejercen sobre él un poder de coacción, tanto de por sí, por la fuerza pura de su facticidad, como por medio de mecanismos de control habitualmente a las más importantes. (Berger y Luckmann, 2005, p. 80).

Dentro de la esfera del control social, las instituciones coexisten entre sí y colaboran para su perpetuación, como un acto de solidaridad entre ellas frente la construcción social y su alcance. De este mismo modo, el castigo y la cárcel también responden a instituciones, creadas bajo relaciones de poder que sitúan la penalidad como mecanismo de control social, que cuenta con objetivos sobre los cuales la institución no admite mayor discusión frente a su eficacia. Sobre esta base, a nivel social se continúa confiando en la eficacia de esta institución, a pesar de que existen muestras palpables del incumplimiento de sus fines en referencia a la prevención especial positiva. Sin embargo, el castigo y la ritualidad que envuelve su aplicación se mantienen como un mecanismo que crea equilibrio social.

4.2 El sacrificio como institución, primer plano del castigo. -

El sacrificio es una institución presente desde la conformación pequeños asentamientos humanos en el globo; clanes, tribus, familias, sociedad y naciones, donde ya se desarrollaba

una organización social y política, con una estructura de poder piramidal definida. En otras palabras, alguien toma las decisiones y el resto tiene la obligación de cumplir sus órdenes. Dentro de las distintas culturas y creencias religiosas es posible encontrar indicios sobre el sacrificio como un ritual que se calificaba como un don que le permitía al ser humano interactuar con sus dioses y de cierta manera nutrir su divinidad. Mauss y Hubert (2010) afirman que: “las ocasiones de sacrificar son innumerables, los efectos deseados muy diferentes y la multiplicidad de fines implica multiplicidad de medios” (p.84). Aclarando que este sacrificio, desde su naturaleza está encaminado a cumplir cierta función o fin que con el tiempo y escenario donde se ejecute se modifica, de acuerdo a los intereses del poder respecto a los objetivos de la institución.

Este sacrificio se ha transformado como toda institución a lo largo del tiempo. Analizar lo dicho por Hubert y Mauss hace posible observar que la institución del sacrificio tiene una larga historia y construcción social. Varios casos dan muestra de ello, el totemismo, los rituales sacrificiales griegos y romanos, e incluso los que se conoce a través de la Biblia cada uno con sus funciones específicas. Se constituía sacrificio cuando el objeto sacrificable, sea vegetal, animal o humano era destruido en parte o en totalidad. Por lo tanto, el sacrificio presenta variables desde la ocasión de sacrificar, el medio de hacerlo y el fin para ejecutarlo.

Los poemas homéricos nos muestran a los dioses sentándose en los banquetes sacrificiales. La carne cocida reservada a los dioses, le era presentada y estaba colocada ante él. Debía consumirla. En la Biblia, varias veces, surge el fuego divino y hace desaparecer las carnes que colman el altar. (Mauss y Hubert, 2010, p.116).

Para poner en marcha el sacrificio se sigue un esquema planeado con varios elementos y sujetos que lo concretarían, por ejemplo, la necesaria presencia de un ritual, un sacrificante, un sacrificador y la víctima a la que en la antigüedad se señalaba como: una cosa sagrada, que pertenecía a los dioses y que tras presentarla así se inducía a que se deje sacrificar dócilmente sin suscitar sentimientos de venganza. Sobre la base de lo dicho por los autores citados, la sociedad está dispuesta realizar ciertos actos que generen un aparente bien común

o el de ciertos sectores sociales, para lo cual sacrifican mediante el castigo a personas que han transgredido los lineamientos de la institucionalización.

El castigo presenta elementos muy significativos que se mantienen hasta la actualidad, dentro de los cuales el ritual y el sacrificio permanecen latentes, como fundamentos que dan sustento a la construcción de los sistemas penales actuales. De esta forma, el Estado a través del poder punitivo y el sistema de justicia se transforma en quien ejecuta los sacrificios, estableciendo el ritual en el proceso judicial que realiza, los sacrificios desde este enfoque se convierten en “necesarios” para el control social, con la legitimación que el Estado les otorgan estos se perfeccionan y evitan el naciente sentimiento de venganza que podría generar, manteniéndose todo en el perfecto margen de funcionabilidad del castigo, mismo que está dirigido a los grupos sociales más vulnerables y adecuados para un Estado sacrificante, pues están marcados por transformaciones sociales defectuosas (pobreza, criminalidad, trastornos, violencia) que adquieren en el mismo entorno precario donde se desarrollan y que se tornan justificables de sacrificar.

Por otra parte, siendo el Estado mismo el órgano ejecutor de la venganza, desaparece el riesgo de que un individuo pretenda cobrar venganza frente al Estado. Así, la potenciación de la violencia se reduce a un margen mínimo que la torna casi inexistente. Este es uno de los principales intereses del Estado pues, un círculo de violencia desbordado sin control, pone en peligro la existencia misma del Estado. A través de ello, el proceso de venganza adquiere su punto culminante con la intervención estatal, finalizando de esta forma; es otras palabras se satisface una necesidad sin generar otra. (Navarro, 2015, p.28).

4.3 Construcción de la institución del castigo:

4.3.1 Primeros bosquejos. –

René Girard realiza una conexión directa entre el sacrificio, la violencia y la venganza. Señala que el sacrificio ha evolucionado y ha dejado de lado a objetos y animales y se ha concentrado en proyectarse en el ser humano. De acuerdo a esto, el delito genera dentro del ser humano un sentimiento de venganza, sin embargo, a diferencia de lo que sucedía antes

de la aparición del Estado y el sistema penal, la venganza es pública y se la ejecuta por medio del sistema penal estatal. Esto genera un contraste importante respecto a la venganza privada, en donde se realizaba bajo una especie de Ley del Tali3n.

De este modo, la venganza es realizada por el Estado, quien impone castigos mediante la ritualidad del proceso penal. As3, se sustituye el car3cter sagrado de la v3ctima por un ser humano cualquiera, que haya transgredido los est3ndares impuestos por la sociedad o, en varios casos, que, aun habi3ndolos transgredido, no tenga el poder suficiente para no ser alcanzado por el sistema penal. El mecanismo por medio del cual se ejecuta la venganza es la violencia. Existen m3ltiples antecedentes hist3ricos respecto a la violencia sacrificial ejecutada sobre animales y plantas. No obstante, dentro de la configuraci3n del sistema penal actual, la violencia con la cual se ejecuta el proceso de venganza p3blica (estatal) es el ser humano.

En un estudio general del sacrificio no hay ning3n motivo para separar las v3ctimas humanos de las v3ctimas animales. Si el principio de la sustituci3n sacrificial est3 basado en la semejanza entre las v3ctimas actuales y las v3ctimas potenciales, no hay porque temer que esta condici3n no se cumpla cuando en ambos se trate de seres humanos. No es sorprendente que unas sociedades hayan intentado sistematizar la inmolaci3n de algunas categor3as de seres humanos a fin de proteger otras categor3as. (Girard, 2005, p.18).

El sentimiento de venganza desempeña un rol fundamental dentro de la construcci3n de la instituci3n social de la c3rcel. Es necesario ser conscientes de que la venganza es un sentimiento natural en la v3ctima y cumple la funci3n de legitimar la venganza, que se realiza por medio de un castigo para justificar una estructura social, donde instituciones formales ponen en marcha un proceso sacrificales como retribuci3n, en nombre de un control social perfecto y un balance necesario frente a la problem3tica social.

El sistema judicial sustrae su función a las miradas. Al igual que el sacrificio disimula, aunque al mismo tiempo revela lo que le convierte en lo mismo que la venganza, una venganza parecida a todas las demás, diferente solo en que no tendrá consecuencias. (Girard, 2005, p.29).

El sistema penal utiliza al poder punitivo como mecanismo que cumple la función de ejecutar los rituales sacrificales actuales, que legitiman y justifican la venganza sobre ciertos individuos a los que considera sacrificables y que no representan un peligro inminente para el equilibrio social. Por tanto, se justifica el sentimiento de venganza al ejecutar el sacrificio sobre aquellos quienes no son considerados “los buenos” y merecen ser sacrificados en vista de que han transgredido el orden estatal, legitimando el sacrificio a un nivel institucional formal, como el sistema penal y sus mecanismos.

Es fundamental resaltar que el objetivo principal que desempeña la venganza es la obtención de equilibrio social. Del mismo modo en el cual la Ley del Talión lograba generar un equilibrio social que impedía la escalada de la violencia y su continuación, la venganza pública pretende generar un equilibrio al interior de la sociedad y conseguir el control del Estado sobre el núcleo social. En Ecuador, existen casos muy visibles que han puesto en marcha al sistema penal y constituyen una clara muestra de cómo actúan el sacrificio, la venganza y la violencia, además de mostrar de qué forma el Estado actúa para obtener equilibrio social.

De este modo, es innegable que la pena, concebida desde la venganza y el castigo, tiene posibilidades de generar equilibrio social y mantener el control que Estado ejerce sobre la sociedad. No obstante, el objetivo medular de este estudio es determinar si la forma de aplicar las penas en el Ecuador realmente contribuye al proceso de rehabilitación social o prevención especial positiva. Es decir, más allá de la obtención de equilibrio social, el castigo está orientado a garantizar que se cumpla con un proceso de rehabilitación social, que se encuentra dispuesto en el sistema normativo del Ecuador, conforme se detalla más adelante.

4.3.2 Castigo moderno, la cárcel como institución del castigo:

El papel del castigo en la sociedad moderna es un elemento cuyo análisis no es completo. El castigo se ha en un fenómeno permanente de la vida social, que por su multidimensionalidad se torna sumamente problemático. Sin embargo, es un elemento que se ha interiorizado dentro de la sociedad como una institución, sobre la cual no se cuestiona su racionalidad, objetivos o eficacia y se da por hecho su necesaria existencia. Imaginar una sociedad sin castigo resulta imposible, pues existe una cultura social, política y jurídica que lo considera como un elemento indispensable.

La configuración moderna del castigo ha insertado en la sociedad la creencia de que el castigo es inevitable y fundamental para la consecución de justicia en la estructura social. El castigo está en manos del sistema penal, que lo ejecuta y verifica que cumpla los fines para los cuales fue creado. El análisis planteado sobre él, no va más allá de lo que se percibe a simple vista, pues es parte de una institución que no se cuestiona, pues se la ve como un elemento sustancial de la sociedad. Es muy importante determinar hasta qué punto el castigo se encuentra interiorizado, pues es un elemento sobre el cual la sociedad no reflexiona de forma crítica, pero sin el cual tampoco lograría vivir.

De este modo, no existen cuestionamientos importantes respecto a la eficacia del castigo dentro del proceso de rehabilitación social. La opinión pública se hace eco de una exigencia de castigo, como medio para resolver conflictos sociales. El Ecuador, es parte de un proceso dentro del cual en cada reforma penal se aumenta el nivel de castigo, a través de la creación de tipos penales y aumento de penas. Estas instituciones radicadas en el castigo dan como respuestas la presencia del crimen en la esfera social y su necesidad de control, indica lo que es la criminalidad, cómo ha de sancionarse y quiénes tienen derecho a castigar. De esta forma, se elabora guion pre- diseñado para crear una visión del castigo que mantiene su esencia, por el uso frecuente e institucionado de ciertas formas de actuar propuestas por las instituciones formales (sistema penal – poder punitivo).

Aparentemente, la política criminal, el derecho penal y el castigo incluyen un espejismo reduccionista e insuficiente de la real dimensión que tiene el castigo dentro del núcleo mismo de la sociedad. Situar al castigo dentro del discurso del control de criminalidad y privación de libertad solamente, implicaría pretender medir su efectividad de acuerdo a un resultado único y excluyente del resto de sus orígenes y efectos. Por otra parte, abordar al castigo como un simple tema de moralidad, que determine en qué medida un castigo es justo para determinada conducta, no produce ningún resultado medianamente satisfactorio, pues implicaría desconocer su propio origen y destino final. El castigo, propiamente dicho, nace de la sociedad vista desde una perspectiva amplia y de las relaciones de poder que dentro de sí se desarrollan, asimismo, se expande, desarrolla y consume dentro de ella.

Para Michel Foucault, las formas de castigo y su establecimiento como institución en el sistema penal ha sido un fracaso crónico, Garland (1999) nos dice que: “Michel Foucault afirma que la incapacidad del aparato penal ha sido, desde sus inicios, una característica permanente -y en última instancia funcional” (p.19). Sobre esta afirmación, es importante considerar que la privación de libertad tiene posibilidades de conseguir equilibrio social, pero su eficacia dentro de la prevención especial positiva es discutible. Por tanto, esta proyección del castigo enfrenta problemas estructurales. Las reformas realizadas en materia penal se enfocan principalmente en la prevención general al aumentar los niveles de castigo, pero no considera a la rehabilitación social en igual medida.

Todas las instituciones sociales contemplan en su existir un margen de error tras su aplicación, pero que en estándares normales tienden a tolerarse sin ser cuestionadas cuando cumplen los objetivos para los cuales fueron creadas. Por su parte, la ineficacia de la prevención especial positiva trae consigo un efecto contrario a los objetivos plasmados en el castigo, al momento en que se le atribuye una función de garantía de la seguridad ciudadana. Si bien hace posible la ejecución de un mecanismo de venganza privada que genera equilibrio social, cumpliendo así de forma aparente su función, el fracaso del castigo en términos de rehabilitación social trae consigo una problemática social poco perceptible, pues es un factor que podría generar inseguridad o, contrariamente a su función de prevención, podría convertirse en un factor criminógeno.

La prevención especial positiva y lo que engloban las conocidas ideologías “re” rehabilitación, reinserción y resocialización etc., ha sido el elemento principal de la estructura ideológica de la política penal. Esta llegó a dar un propósito al castigo como institución correccionalista, con ella se ha pretendido justificar el poder punitivo, asignando una misión positiva sobre el mismo infractor. Sin embargo, representa una estructura ideológica que carece de eficacia dentro de la esfera de lo tangible. Por lo tanto, si su eficacia es limitada, esto significa que su justificación ideológica no está siendo cumplida fácticamente y, por lo tanto, no cumple los objetivos que se le atribuyeron formalmente.

El castigo evoluciona a través de la historia y se adapta, modifica y reforma en relación al contexto penal de un tiempo determinado. Garland (1999) afirma que; “Debido a su mayor significación indicativa, el castigo adquiere importancia en el trabajo de Foucault, permitiéndole presentar una genealogía general del poder basada en casos particulares de la historia penal.” (p. 166).

David Garland (1999) toma como referencia lo tratado por Foucault en su obra *Vigilar y Castigar* señala al nacimiento de la prisión como un problema histórico partiendo del cambio de estilos penales hasta llegar a la prisión, si bien la comparación se hace entre la época clásica, refiriéndose a un 1757 tras la ejecución de un hombre en la plaza de París por atacar a la persona del mismísimo rey de Francia Luis XV, donde el castigo se manifestaba como un estilo penal más atroz, despiadado y público, que tenía como fin la venganza sobre el transgresor manifestada en la flagelación del cuerpo. El castigo y sus manifestaciones modernas casi un siglo después, ubicándose en un 1820 tiene como preocupación la transformación del criminal al menos en su sentido formal, pintando los primeros bocetos de esta prisión en los reformatorios donde la regulación de la vida de sus usuarios es el punto de medular. El análisis del delito tomó un lugar en la sombra y el protagonismo gira en torno al criminal, su razón de ser, los motivos de sus actos, su historia y el ambiente de dónde ha surgido y desarrollado, para llegar a manifestarse como tal, mostrando un factor de totalidad social y las primeras luces de la ciencia criminológica.

La fuerza física, el aparato de violencia y las ceremonias podrían ser sustituidos por una forma de poder basada en el conocimiento detallado, la intervención rutinaria y la corrección benigna. Ahora la idea es regular completamente y en todo momento, más que reprimir de vez en cuando, y esto significa mejorar a los individuos problemáticos, en vez de destruirlos. (Garland, 1999, p. 166).

Este cambio cualitativo de la penalidad hace desaparecer al castigo como hasta ese punto de la historia se conocía. La debacle del estilo penal clásico hace necesario la institución del castigo moderno de forma distinta, que le implica a las políticas penales y por tanto al sistema de justicia preocupaciones mucho más compuestas, introducidas cuando nace la prisión, pues la estructura ha cambiado del patíbulo a la penitenciaria. La idea ya no es aniquilar a los sujetos conflictivos sino mejorarlos, al menos de inicio o convirtiéndose en la fachada perfecta para establecer un control social servil a los intereses del Estado o de grupos de poder.

Sin duda Foucault trata de mostrar, a través de la transmutación del castigo, el inquietante estructuralismo de las técnicas y formas mismas en la que se ejerce el poder en el mundo moderno y las relaciones de poder en las que funcionan. Se pone de manifiesto que el castigo es una táctica política de las élites, para mantener un control social útil para los intereses de quien tiene el poder. Al respecto, Pavarini y Melossi sostienen que:

El lugar donde se da la depauperación global del individuo es la manufactura, y la fábrica; pero la preparación, adiestramiento, se garantiza en una estrecha red de instituciones subalternas de la fábrica, cuyas características modernas fundamentales se construyen exactamente en este tiempo, la familia mononuclear, la escuela, la cárcel, el hospital más tarde el cuartel y el manicomio; todas ellas van a asegurar la producción, la educación y la reproducción de la fuerza de trabajo que necesita el capital. (Pavarini y Melossi, 2005, p.43).

Otros autores relacionan también al castigo como al fiel servidor del modo dominante de producción. De acuerdo a Garland (1999), Georg Rusche y Otto Kirchheimer afirman que: “como ilustración de este punto podría decirse que el desarrollo histórico de las formas capitalistas de producción transformó las relaciones legales y modificó la esfera penal conforme a las necesidades del capital” (p.108).

De esta forma se convierte a la penalidad en la última instancia de un instrumento político represivo que es condicionado por intereses ideológicos y procedimientos normativos. Douglas Hay hace énfasis en que el derecho penal permite el gobierno de élites y hegemonías que entrelazan sus necesidades; misma que es tratada por Garland y afirma que:

Douglas Hay confirma este punto. En el fondo, el derecho penal se ocupa de la autoridad social y del derecho a gobernar de aquellos que ostentan el poder. Refuerza tales derechos por medio de sanciones coercitivas y de representaciones simbólicas, convirtiendo al castigo en una forma de poder ejercido, así como de un poder manifiesto. Siempre que el poder social y la autoridad se estructuran en líneas de clase definidas, tal como sucedía en la Inglaterra del siglo XVIII, el castigo reproducirá las formas y figuras de clase aun cuando sus acciones parezcan trascender las divisiones de clase y proteger a los que se encuentran del lado equivocado de la línea divisoria. (Garland, 1999, p. 151)

EL castigo se convierte de este modo incluso en un instrumento de conservación de poder, que legitima la división social y la desigualdad. Señala que los modos de producción determinan los métodos penales específicos en la historia, evidenciando que cada sistema de producción crea castigos aptos a sus relaciones productivas. Queda en evidencia que el castigo es selectivo por naturaleza, lo cual resulta claro si se observa la realidad de la cárcel en Latinoamérica. Garland (1999) afirma que: "el derecho penal y el trabajo diario de los tribunales están dirigidos casi exclusivamente en contra de aquellos cuya clase, pobreza, deficiente educación o falta de moral los llevaron a cometer un delito"(p.114).

Cuando alguien se imagina sobre las personas que entran, permanecen o salen del sistema penal, inmediatamente se representa al malo de la calle, de acuerdo con nuestros estereotipos: personas pertenecientes a grupos marginales, pobres, en su mayoría hombres, afro descendientes, jóvenes y mal encarados. A estos les vemos en los periódicos, en los noticieros y muchas veces les identificamos como nuestros agresores. Nuestro estereotipo suele coincidir con el de la policía, fiscales y jueces. Efectivamente, ellos están en las cárceles. Esto no significa que personas de otras características no puedan entrar en el sistema penal, sino que simplemente son la minoría que entra al sistema por razones distintas a las que explican la exclusión social. (Ávila, 2010, p.4).

En el fondo, el derecho penal se ocupa de la autoridad social y del derecho a gobernar de aquellos que ostentan el poder. Refuerza tales derechos por medio de sanciones coercitivas y de representaciones simbólicas, convirtiendo al castigo en una forma de poder ejercido, así como de un poder manifiesto. Siempre que el poder social y la autoridad se estructuran en líneas de clase definidas, tal como sucedía en la Inglaterra del siglo XVIII, el castigo reproducirá las formas y figuras de clase aun cuando sus acciones parezcan trascender las divisiones de clase y proteger a los que se encuentran del lado equivocado de la línea divisoria. (Garland, 1999, p.151).

Como plantea Michel Foucault, el cambio de ejecución del castigo y la violencia a la que se estaba acostumbrado ha sido un cambio cualitativo en formas del castigo. Se ha adaptado a las distintas necesidades de las hegemonías que controlan el poder y tiempo en el que se desarrolla, incluso la conducta del criminal en la modernidad se torna distinta ya que está orientada principalmente a la propiedad. Sobre la base de estas consideraciones se propende al perfeccionamiento de un sistema penal donde la forma del castigo se representa en la cárcel. La privación de libertad, en sus inicios fue presentada como un mecanismo novedoso en donde se le atribuía al agresor un castigo adecuado por la infracción cometida, alejándose al menos de apariencia de lo primitivo de las formas de castigo pasadas, con objetivo de disuadir la criminalidad incipiente de las clases populares y ratificando el poder del Estado, sus instituciones y beneficiando a las personas que se encuentran dentro de esta élite de poder.

La prisión nunca fue mera “privación de la libertad”. La finalidad correccional importó asumir que el individuo que ha cometido un delito debe ser castigado con la privación de la libertad por un tiempo más o menos prolongado para que dicha duración sea empleada útilmente a los fines de su transformación en un individuo que no cometerá delitos en el futuro, es decir, en un “no-delincuente” en tanto vía para la producción del “no-delito”. (Sozzo, 2007, p.89).

De acuerdo a lo dicho, la prisión aparece luego de varias transformaciones del castigo en una línea de tiempo, donde el objetivo ha trascendido al menos de portada de solamente “castigar”, sino que busca un sistema ordenado racional y al humanitario. El nuevo objetivo de este castigo en la modernidad nace con el objetivo de transformar a quienes han cometido un delito en personas que no cometerán más delitos, porque cuentan con elementos para insertarse en el grupo social, sin la necesidad de cometer delitos para subsistir.

De él se espera no solo haga justicia, haciendo cumplir la ley y castigando a quienes la violen; también se espera que reduzca las tasas de criminalidad rehabilitando a los delincuentes y disuadiendo a aquellos que se sientan tentados a delinquir. (Garland, 2007, p.34)

Pese a que el castigo autoconstruye como la expresión del bien común y su representación está consolidada en las normas que representan una moralidad necesaria, advierte que su incumplimiento encontrará una necesaria coacción previa a una corrección, recalando así que la cárcel o prisión es un bien evidente. Esta prisión tiene un origen disciplinario que ha tenido varios modelos de aplicación, uno de los más conocidos es el panóptico de Jeremy Bentham que funciona como una casa inspección desde su estructura arquitectónica.

Es un edificio circular, con celdas individuales en su perímetro, cuyas ventanas e iluminación están dispuestas de manera que los ocupantes puedan ser vistos claramente desde la torre central de inspección sin que ellos distingan nada. Se trata de una forma

arquitectónica diseñada para individualizar los cuerpos y conseguir que los individuos estén constantemente sujetos al conocimiento y al poder de las autoridades que ocupan el centro. Después de cierto tiempo, la visibilidad y vulnerabilidad constantes inducen el autocontrol en los internos que ocupan las celdas. Ya no es necesario que el poder desate sanciones, pues los objetos se encargan de conducirse de la manera deseada. (Garland,1999, p.177).

Tan relevante fue el impacto del panóptico que incluso este mecanismo se ha perfeccionado en la modernidad fuera del sistema penal, apelando a importancia de la vigilancia para la seguridad social como una forma de prevención del crimen, que innegablemente es una manera de control social más que del crimen en sí mismo. La puesta en marcha de este mecanismo de castigo enfrenta serios problemas. A partir del nacimiento de la prisión, su desarrollo gira en torno a falencias de ejecución han limitado su eficacia. El objetivo de rehabilitar al criminal y convertirlo en un ente productivo no ha tomado en cuenta los recursos que esto requiere. De este modo, frente a la imposibilidad de contar con los recursos necesarios para hacer posible la prevención especial positiva, el Estado y la sociedad se han desencantado por la idea de la cárcel que, aunque no cumple los fines de rehabilitación propuestos, cumple una función de generadora de equilibrio social.

Sin embargo, es necesario decir que la privación de libertad tiene el potencial de contribuir a la obtención de seguridad ciudadana únicamente desde la rehabilitación. Si este proceso fracasa, la cárcel cumple la función de ser el método por el cual se garantiza la venganza pública, se ejecuta el castigo y se consigue un equilibrio social momentáneo. Este equilibrio social no es permanente debido a que, si el sistema penitenciario no cuenta con los requisitos que le permitirían garantizar la rehabilitación social, se convierte en un factor que crea más conflictos de los que logra resolver.

Por su origen disciplinario, la prisión tiene distintos mecanismos y técnicas penitenciarias, como la vigilancia constante e individualizada, el trabajo, o el aislamiento del individuo que necesita enmendarse. Además, otorga un poder especial a las autoridades del sistema penitenciario, mismo que acarrea arbitrariedades en su ejecución y genera vulneraciones de

derechos en cuanto a las libertades y respeto de las personas que han caído en el sistema penitenciario.

En el encierro se producen múltiples situaciones que producen profundas y reiteradas violaciones a los derechos humanos. Las más comunes son el hacinamiento, la violencia institucional contra el privado de libertad que produce muerte, tortura y tratos crueles e inhumanos, la falta de servicios públicos y condiciones de vida que degradan la dignidad del ser humano privado de libertad. (Ávila, 2010, p.7).

Significa la brusca desconexión del mundo y el ingreso en un universo alienante, en el cual todas las relaciones son negativas. Se tratan de relaciones de pasividad-agresividad y de dependencia-dominación, en las que no existe el diálogo y la iniciativa, regidas por reglas infantilizantes que alimentan el desprecio del ser humano. Todo en un clima de coerción que socava la autoestima e imposibilita la comunicación auténtica; o, dicho de otro modo, en un clima que aplasta la personalidad y la sociabilidad. Por ello la prisión sería en sí misma un mal social, un sufrimiento estéril, no benéfico, carente de sentido. (Poquet, 2005, p.133).

No es extraño observar las denominaciones que ha recibido la cárcel a lo largo de la historia. Foucault asegura que esta institución carcelaria lejos de descubrir delincuentes, “los fabrica”, pues crea delincuentes con condiciones adecuadas para reincidir, ya que socialmente el delincuente ha sido estigmatizado, desalentado, desacreditado y al quedar en libertad vuelven a trasgredir y hacerse acreedores a una nueva sanción formándose como criminales de profesión.

Para Alejandro Poquet, basado en las aseveraciones de Louck Hulsman, la denominación que Hulsman le da a la cárcel como “fábrica de culpas”, sin culpables la institución deja de ser funcional y su existencia no se justifica, el mercado criminal es la noción que mantiene viva la institución. Por lo que afirma lo siguiente:

El sistema punitivo en su operatividad se ve obligado a crear culpables, a inventar culpas, toda vez que sin esta noción se revela su impotencia para encontrar una adecuada respuesta institucional de acuerdo con su propio esquema conceptual. Si en la visión punitiva todo conflicto penal reviste cierta gravedad social y la causa del conflicto es la culpa de alguien en particular, las consecuencias negativas para la administración de justicia son manifiestas si no se individualiza y exhibe la culpa-causa del perjuicio social. (Poquet, 2005, p. 130).

No otro puede ser el resultado de instituciones cuyos integrantes cargan con una marcada diferencia de extracción social y hábitos culturales, de percepciones o enfoques criminológicos y de discursos explicativos de cada rutina funcional. Este aislamiento estructural aumenta las distancias entre los segmentos, ya que, al haberse perdido la capacidad o voluntad de percibir el sentido global de una función particular, no queda otra salida que replegarse sobre sí mismo, desarrollando criterios propios de formación y de acción. Y este es precisamente el proceso de gestación y la esencia de toda burocracia, un desinterés respecto de cualquier fin ulterior y una preocupación casi exclusiva por objetivos "caseros", como ser la estabilidad y el bienestar laboral de los miembros, es decir, su permanencia en el tiempo y en un espacio progresivamente mayor. (Poquet, 2005, p.131).

Por tanto, la cárcel se configurado como una institución que perfecciona las conductas que han llevado a una persona a caer en ella. La metamorfosis del castigo en la modernidad sigue siendo portadora congénita de las falencias del pasado, la utopía de rehabilitación del criminal es solo cuestión teórica para justificar la existencia de la institución mas no una realidad. Esto nos conduce a pensar se consigue un control social-conflictivo, que no soluciona ningún problema, sino que lo posterga a través del encierro y, por lo tanto, produce resultados contrarios a los que tiene la cárcel.

Foucault afirma que los defectos de la prisión -su ineficacia para reducir el crimen, la tendencia de producir reincidentes, a organizar el medio criminal, a dejar en el desamparo a la familia del delincuente, etc. Se reconocen desde el decenio de 1820 hasta la fecha. Incluso

cada vez que se reitera esta crítica la respuesta oficial es reafirmar las máximas de un buen sistema penitenciario en vez de desmembrar la institución. (Garland, 1999, p.181).

En el análisis de David Garland encontramos la clara utopía de la prisión como institución del castigo y por tanto la fantásica prevención especial positiva que evoca de ella. Su demarcada decadencia como institución está lejos de solucionar el problema de inseguridad y criminalidad. Sin embargo, siendo una institución tan enraizada en los más profundo del control social no hace más que justificar su existencia amparándose de las pocas falacias externas que a primera vista muestra. Esto significa que en sus manos está el correcto control social pues encierras delincuentes, que es el lugar en donde los criminales se rehabilitaran, que con su labor se obtiene una sociedad segura, aquella es vendida como la alquimia social actual, siendo únicamente la quimera frente a una utopía.

La interrogante que salta a la vista en este caso es ¿por qué la cárcel no cumple con los requisitos para garantizar rehabilitación social? Es posible mostrar diversas respuestas. Por una parte, la cárcel se sustenta en el ideal social del castigo como mecanismo de venganza pública. Sobre esta base, si la cárcel es un castigo llamado *pena* resulta poco aceptable socialmente que sea un lugar en el cual los sentenciados cuenten con condiciones de vida dignas que haga posible su rehabilitación. Al contrario, existe una visión social que avala las condiciones de la privación de libertad y espera que se produzca un real castigo durante el tiempo que dure la pena. No se reflexiona sobre el efecto secundario de esta práctica que, conforme se ha mostrado en el pensamiento de varios autores, genera mayor inseguridad y es contraria a los fines de la pena.

El tratamiento que la cárcel da a sus usuarios debe causar dolor y sufrimiento porque es una pena, según la visión social e incluso estatal. Mientras más sufrimiento cause la cárcel a las personas privadas de la libertad más se cumple con el ideal de venganza pública y castigo. De esta forma, a pesar de que es posible determinar que el fracaso de la prevención especial positiva causa problemas estructurales al interior de la sociedad, se encuentra justificada por

una sociedad que observa a la privación de libertad únicamente desde la óptica de la venganza y el castigo.

4.4 Cárcel y eficacia de la prevención especial positiva. –

La prevención especial positiva forma parte de la teoría de prevención de la pena. Está orientada a la ejecución de distintos mecanismos y técnicas que dan forma al comportamiento del sentenciado, eliminando todo comportamiento no apto que hacen que se convierta en un ente negativo socialmente. La prevención especial positiva se ejecuta al interior de las instituciones carcelarias, es decir, aquella prevención especial positiva es la encargada en la rehabilitación, reinserción, reeducación y resocialización de una persona privada de la libertad. En cuanto a esta prevención especial positiva estudiosos de derecho y criminología la han definido de la siguiente manera:

Antón Oneca (1944) “Se toma la prevención especial como reeducación con procedimientos blandos que hicieran la pena amena y atractiva (lo cual pocas veces se habrá realizado si es que se ha realizado alguna)” (p. 98).

En su obra; “La prevención general y la prevención especial en la teoría de la pena”, José Antón y Oneca, hace un análisis histórico de lo que conlleva esta teoría de la pena e incluso analiza sus puntos más débiles, destacando la esencia de reeducación en la prevención especial positiva, pero resaltando que es algo que pocas veces se ha materializado y cuestiona su existencia frente a las otras teorías.

Hassemer (1963) “La teoría de la prevención especial debe darse a través de la ejecución penal con la reconducción del delincuente condenado a una vida de fidelidad a la ley mediante ayuda (re) socializadora” (p.104).

Winfried Hassemer, estudioso de derecho penal alemán en su obra “Prevención y Teoría de la Pena”, plantea que la prevención especial positiva está impregnada en el sistema penal y las normas que lo validan, siendo por tanto la obligación del Estado intervenir en la reconducción y resocialización de la persona infractora para que pueda formar parte nuevamente de la convivencia social.

Durán (2015) “La prevención especial positiva sería aquella a través de la cual se tiende a evitar la recaída del autor en el delito haciendo que la pena desarrolle respecto de él una función admonitoria o resocializadora” (p. 297).

Mario Durán en su artículo “Constitución Penal y Teoría de la Pena: apuntes sobre una relación necesaria y propuesta para un posible contenido desde la prevención especial”, recalca lo dicho por los estudiosos ya mencionadas sobre la prevención especial positiva y su base en una rehabilitación integral de la persona que cae en el sistema penal, para que sea un ente productivo y evite volver a caer en el sistema penal a través de reincidencia. Por otro lado, autores como Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Slokar y Alejandro Alagia sugieren ya de una forma radical que esta prevención especial positiva es incongruente desde su concepción y por tanto imposible de conseguir o de materializarse por el lugar mismo en donde ha de ver la luz:

Zaffaroni, Slokar y Alagia (2005) “Se intentó legitimar al poder punitivo asignándole una función positiva de mejoramiento sobre el propio infractor. En la ciencia social está hoy demostrado que la criminalización secundaria deteriora al criminalizado y más aún al prisionizado” (p. 62).

Zaffaroni, Slokar y Alagia (2005) “Se trata de una imposibilidad estructural que no sostiene el abanico de ideologías re: resocialización, reeducación, reinserción, repersonalización, reindividualización, reincorporación” (p.63).

Sin alejarnos de la postura de los autores hay que redundar en que los mismos recalcan la deslegitimación que esta prevención especial positiva ha tenido. Fundamentan esta percepción en su evidente ineficacia en referencia a los resultados que se ha atribuido a la prevención especial positiva como objetivos primordiales. De este modo, se aborda al fracaso de la cárcel, para lo cual es necesario varios hechos que acontecen en la institución carcelaria, entre los cuales encontramos; hacinamiento, violencia institucional, suicidios, asesinatos, falta de salubridad, falta de comida, abuso del poder entre otros. Frente a este escenario, las condiciones de mejoría son inexistentes, convirtiéndose en una paradoja que imposibilita su funcionalidad, validando entonces la utopía de la prevención especial positiva, en palabras de los autores del manual de derecho penal esta prevención especial positiva solo es un elemento de discurso.

4.5 La cárcel en el sistema normativo ecuatoriano. –

A partir de la expedición la Constitución de la República del Ecuador, en el año 2008 por medio de la Asamblea Constituyente, se hace un énfasis especial en la importancia del respeto de los derechos de las personas privadas de la libertad, del dotar de eficacia al sistema de rehabilitación social que rige en el país y su ordenamiento normativo, validando desde la propia carta magna la importancia de estos aspectos para consolidar un Estado constitucional de derechos y justicia social. Es importante resaltar que las personas privadas de la libertad han sido consideradas como un grupo de atención prioritaria en la Constitución, lo cual significa un parámetro mayor de protección de sus derechos. Nótese que, dentro de las constituciones de países latinoamericanos, la Constitución ecuatoriana es la única que otorga la condición de grupo de atención prioritaria a los PPL.

Esta configuración constitucional trae consigo la idea de que se asigna más derechos a este grupo y que, a su vez, se debe poner en práctica los mecanismos adecuados orientados hacia la consecución de este fin. Estos derechos atraviesan de forma transversal a todas las etapas del sistema penal, desde el inicio de un proceso de juzgamiento hasta la ejecución penal, dentro de la cual se debe ejecutar un proceso adecuado de rehabilitación social. En este

sentido, el artículo 201 de la Constitución establece los objetivos del sistema de rehabilitación social, de la siguiente forma:

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 107).

En la Constitución, a partir del Título II: Derechos, Capítulo Tercero; derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, Sección Octava: Personas Privadas de la Libertad, se subrayan los derechos que una persona privada de la libertad, todos estos encaminados a una sola cosa: crear un ambiente óptimo para la eficaz rehabilitación social de este grupo de atención prioritaria, misma que como lo mencionamos anteriormente se refiere a la prevención especial positiva. De este modo, dejando de lado al menos en teoría, el sentido de venganza y castigo que tiene la cárcel detrás de sí y sus regímenes anteriores, es necesario señalar cuáles son estos derechos, los mismos que se encuentran detallados en artículo 51 de la Constitución de la República del Ecuador:

Art. 51.- Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.

5. La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
6. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
7. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 43).

Sin lugar a dudas, el texto constitucional permite observar un sistema de rehabilitación social que, al menos en el texto constitucional, cumple con los estándares de la prevención especial positiva. Contar con estos derechos hace al menos idealizar un sistema penal garantista y progresista en cuanto a materia de derechos se refiere. A pesar de que la realidad se aleja en gran medida de lo dispuesto por la Constitución, con ello al menos se divisa una institución del castigo moderno equilibrada, que normativamente se ajusta a los objetivos que debe alcanzar.

Es primordial señalar en este análisis, que en la historia del país es la primera vez que se trata de una carta magna garantista e imparcial al menos teóricamente y que esto mucho tiene que ver con los regímenes políticos en que las constituciones se han expedido. La Constitución de 1998, no consideraba un catálogo de derechos específico de las personas privadas de la libertad, menos aún como un grupo de atención prioritaria y solo se hacía una vaga referencia en su Título VIII: De la función judicial, Capítulo 4: del régimen penitenciario, específicamente el artículo 208, en el que únicamente señalaba como ha de manejarse este régimen penitenciario.

El Título IV de la Constitución se centra en lo importante de la rehabilitación social y su eficacia, al establecer las directrices de los órganos encargados para lograrla. En este punto, se considera ya no solamente un proceso mecánico de cómo ha de manejarse el sistema

penitenciario, sino que se crea un sistema de rehabilitación Social, dejando atrás la denominación de sistema penitenciario. Es importante señalar las disposiciones normativas que contiene este capítulo, por lo cual a continuación de cita los artículos que dan muestra de las afirmaciones realizadas:

Art. 203.- El sistema se regirá por las siguientes directrices:

1. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social. Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles militares, policiales, o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para la privación de la libertad de la población civil.
2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación.
3. Las juezas y jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.
4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.
5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, 2008, p. 108).

En el artículo 203 se hace referencia a las ideologías re, en las que se construye la prevención especial positiva y nos da las pautas incluso en el actuar adecuado del Estado, para garantizar su consecución. Por lo tanto, la rehabilitación social se enfoca a través de planes educativos, acciones afirmativas y condiciones de inserción social y su eficacia de se basa en la

aplicación incorruptible, transparente he inclinada al respeto total de las normas que respaldan a las personas privadas de la libertad. Frente a este escenario, también se debe decir que el cumplimiento de estos enunciados normativos no se ha sido plenamente plasmado en la realidad. Existen múltiples hechos que demuestran esta afirmación dentro de los centros de rehabilitación social, pues existe una continua violación a de derechos por la situación precaria en los que se encuentran los mismos, imposibilitando el cumplimiento de los mandatos constitucionales y normativos que respaldan su existencia.

La rehabilitación social y sus fines una vez establecidos en un marco constitucional están desarrollados en otros cuerpos normativos. El Código Integral Penal, desde su puesta en vigencia el año 2014, hace referencia clara a la rehabilitación social, en su Libro Tercero; Título I, Capítulo Segundo: Sistema Nacional de Rehabilitación Social y Título IV: Régimen de Medidas Cautelares y Rehabilitación Social, Capítulo Cuarto: Régimen General de Rehabilitación Social. En este punto, es donde se encuentra todo en cuanto a la puesta en marcha de esta rehabilitación social, su definición, finalidades, organización, logística, ejes de tratamiento para las personas privadas de la libertad y demás aspectos que controlarían este sistema. A continuación, se detalla su definición y finalidades embarcadas en los artículos 672 y 672 del COIP.

Asamblea Nacional Constituyente (2014) “Artículo 672.- Sistema Nacional de Rehabilitación Social. - Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para la ejecución penal” (p. 256).

Artículo 673.- Finalidad. - El Sistema tiene las siguientes finalidades: 1. La protección de los derechos de las personas privadas de libertad, con atención a sus necesidades especiales.

2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.

3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.

4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. (Asamblea Nacional Constituyente, 2014, p. 256).

Además, dentro del artículo 52 del COIP, se detalla los fines de la pena, dentro de los cuales se hace una especial mención de los derechos de la persona privada de la libertad y se advierte de los fines prohibidos que tiene la pena, de la siguiente forma:

Art. 52.- Finalidad de la pena. - Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima.

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales. (Constituyente, 2014, p. 46).

Queda en evidencia que uno de los principales objetivos de la pena, de acuerdo al COIP, es el desarrollo progresivo de los derechos de la persona sentenciada. Los derechos que se debe garantizar son aquellos que están considerados tanto en la Constitución, como en el resto de normas que integran el sistema jurídico del Ecuador. Además, este artículo incorpora una clara norma de prohibición cuando manifiesta que, de ningún modo, la pena puede perseguir el fin de aislamiento y neutralización de las personas como seres sociales, lo cual se traduce en prevención especial negativa.

No obstante, al hacer mención de un fracaso de la rehabilitación social en el Ecuador, esto se traduce como un incumplimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad como grupo de atención prioritaria. Además, significa que, si no existe prevención especial positiva, la cárcel se constituye en una institución de aislamiento, neutralización y vulneración de derechos. En otras palabras, la cárcel no cumple sus fines normativos y, por contraste, cumple la función de aislamiento, que paradójicamente es la que se encuentra prohibida.

De acuerdo a los argumentos esgrimidos, la prevención especial positiva se encuentra contenida en disposiciones constitucionales, se desarrolla a través de disposiciones normativas que detallan su procedimiento de aplicación. Por lo tanto, es necesario analizar cuál es el punto problemático dentro de la rehabilitación social, a fin de determinar si contiene incongruencias respecto a sus fundamentos teóricos, normativos y fácticos. Para este propósito, se utilizará la teoría de análisis normativo propuesta por Norberto Bobbio, quien propone una dimensión extendida de análisis de la norma, de la siguiente forma:

Si se quiere establecer una teoría de la norma jurídica de bases sólidas, lo primero que hay que tener claro es si toda norma jurídica puede ser sometida a tres distintas valoraciones y si estas valoraciones son independientes entre sí. En efecto, frente a cualquier norma jurídica podemos plantearnos un triple orden de problemas: 1) si es justa o injusta; 2) si es válida o inválida; 3) si es eficaz o ineficaz. Se trata de tres diferentes problemas: el de la justicia, de la validez y de la eficacia de la norma jurídica. (Bobbio, 1999, p. 20).

Sobre la base de lo propuesto por Bobbio, se analizará cada uno de los elementos respecto a las normas que regulan a la prevención especial positiva en el Ecuador. En primer lugar, la justicia de estas normas se determina en la medida en que están orientadas hacia la garantía de derechos de las personas privadas de la libertad. Al respecto, el sistema jurídico ecuatoriano considera a este grupo social como un grupo de atención prioritaria, crea derechos que deben garantizarse e, incluso, establece como prohibición que el sistema penal sea utilizado solamente como un mecanismo de aislamiento y neutralización. De esta forma, las normas son legítimas, pues se enfocan en la garantía plena de derechos.

Respecto a la validez, es importante considerar que esta hace referencia al cumplimiento de requisitos formales de creación de una norma. Es decir, analiza a la norma desde su origen, si fue creada por el órgano competente, si se cumplió con el proceso establecido para su creación. De este modo, las normas detalladas anteriormente sí cumplen con el requisito de validez formal. Dentro de este parámetro se considera incluso a la validez material, cuando

se analiza si una norma es contraria a un derecho. Claramente en el caso analizado, las normas descritas cumplen con los parámetros de igualdad formal y material.

Finalmente, la eficacia aborda el nivel de cumplimiento de una norma en la realidad. Se trata de un análisis fáctico sobre el cumplimiento de la norma en sí y de sus objetivos primarios. En el Ecuador, la prevención especial positiva no tiene un nivel aceptable de cumplimiento de sus objetivos en razón de las consideraciones expuestas en este artículo. Se trata entonces de un problema de eficacia, pues es el Estado el principal obligado a garantizar el cumplimiento de las normas que integran el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Por consecuencia, las normas detalladas tienen componentes de legitimidad y validez, sin embargo, no han sido puestas de manifiesto en la realidad, creando así un sistema que produce resultados distintos a los establecidos en las normas que reglan a la prevención especial positiva.

Desde la posición de Foucault (1989) la prisión desencadena en un fracaso al momento de ver cristalizados sus objetivos. Sin embargo, la considera como un éxito desde el plano político, pues básicamente reafirma el poder del Estado y fortalece la idea de preservación de los valores más preciados de la sociedad. García (2010) Si el Estado no cumple a cabalidad con su función de cumplir las normas y, por consecuencia, de garantizar los derechos, se convierte en un régimen autoritario e ineficaz. Sin embargo, “todo autoritarismo se justifica retóricamente con la promesa de que traerá la justicia social y la democracia más auténtica” y quizá esa es una de las principales dicotomías que presenta el sistema de rehabilitación social.

4.6 Proyecciones de la realidad frente a la utopía del sistema de rehabilitación social. –

El tema principal de esta investigación es la utopía de la prevención espacial positiva, he seguido una línea histórica para reafirmar a la cárcel como institución, pues es ahí donde se manifiesta o debería practicarse la prevención espacial positiva. No obstante, si hacemos solo referencias teóricas no se podría palpar el objetivo de la investigación. Por lo tanto, a

continuación, se muestra hechos de la realidad del sistema de rehabilitación social del Ecuador, que resaltan la profunda problemática de la prevención especial positiva, debido a que no cumple con los objetivos que se le ha asignado.

Para mostrar esta realidad, se va a utilizar las noticias difundidas por Diario El Comercio, en las cuales se pone de manifiesto la realidad carcelaria del Ecuador a través de hechos relevantes acaecidos en el año 2019. De esta investigación se obtuvo los siguientes datos:

Enero 2019:

- 15 de enero del 2019- Diario El Comercio:

Ernesto Pazmiño: La rehabilitación en cárceles fue un fracaso: En una entrevista con este Diario, el exministro aseguró que la “mayor carga” que tenía el Ministerio era justamente el tratamiento carcelario. Pero calificó como “un fracaso” al sistema de rehabilitación. “No existe un tratamiento adecuado”, manifestó. (El Comercio, 2019).

Marzo 2019:

- 04 de marzo del 2019- Diario El Comercio:

Los controles en las cárceles son frágiles: La penitenciaría de Guayaquil tiene tres filtros de seguridad. Todos son manuales, pues no hay escáneres para detectar con exactitud los objetos metálicos ni rayos X para verificar más objetos prohibidos, como droga o dinero. (El Comercio, 2019).

- 22 de marzo del 2019- Diario El Comercio:

En cárceles faltan 10 000 celadores y más equipamiento: Los problemas que afectan a las cárceles también topan a los guías penitenciarios. Ellos hablan de la falta de uniformes, de chalecos, de toletes, gas pimienta, vehículos y armas de fuego que son usados para trasladar

a los presos a las diligencias judiciales. Pero también aseguran que requieren más personal para los 36 centros del país. (El Comercio, 2019).

Mayo 2019:

- 03 de mayo 2019 – Diario El Comercio:

El hacinamiento carcelario se agravó entre diciembre del 2018 y abril del 2019: La situación en las cárceles no mejora. Entre diciembre del 2018 y abril de este año, el hacinamiento pasó del 38% al 40%. Esta información fue confirmada este jueves 2 de mayo del 2019 por la Dirección de Rehabilitación Social. (El Comercio, 2019).

- 10 de mayo 2019 – Diario El Comercio:

Ernesto Pazmiño: ‘Sé que hay muchas más armas dentro de las cárceles’: Tengo noticias de Inteligencia de que hay muchas más armas al interior de las cárceles. No se sabe en qué lugar están. Seguramente las tienen bien escondidas, bajo suelo. Pero la emergencia nos permitirá tener un trabajo mucho más coordinado con la Policía. Con la emergencia, la Policía ya puede ingresar a las cárceles para hacer requisas de armas y eliminar a las bandas que operan allí. (El Comercio, 2019).

- 12 de mayo 2019 – Diario El Comercio

El Comercio (2019) “23 asesinatos en 17 meses agudizan la crisis carcelaria”.

- 15 de mayo 2019 – Diario El Comercio:

Militares vigilan exteriores de cárceles de Ecuador por creciente inseguridad: El Ministerio de Defensa de Ecuador anunció este miércoles 15 de mayo del 2019 que, conforme a una disposición presidencial, las Fuerzas Armadas del país participan en la vigilancia externa de los centros de rehabilitación social (CRS) ante la creciente inseguridad que se vive en ellos. (El Comercio, 2019).

- 16 de mayo 2019 – Diario El Comercio:

El Gobierno declaró Estado de excepción en las cárceles del Ecuador: La noche de este jueves 16 de mayo de 2019, el presidente Lenín Moreno declaró el Estado de excepción en el sistema de rehabilitación social del Ecuador, a través del Decreto Ejecutivo 741. (El Comercio, 2019).

- 20 de mayo 2019 – Diario El Comercio:

Cárceles: el sistema de salud tiene problemas: Al tercer piso de la cárcel de Cotopaxi se lo llama el “pabellón de los intocables”. Los reclusos de las otras áreas evitan cualquier contacto con las personas que viven allí: afectados de tuberculosis y pacientes con VIH-sida. (El Comercio, 2019).

- 24 de mayo 2019 – Diario El Comercio:

Presos tenían armas ocultas en paredes: En el pabellón ocho de la Penitenciaría del Litoral se encontraron paredes y pisos con orificios. En los pequeños agujeros se descubrieron pipas para fumar, navajas, encendedores, dosis de cocaína, heroína y marihuana. Además, aparecieron tarjetas SIM para celulares y objetos puntiagudos que los presos usan como armas. (El Comercio, 2019).

- 26 de mayo 2019 – Diario El Comercio:

En 10 años el número de presos se triplicó, existen tres razones: Las cárceles del país están abarrotadas. Hasta abril, en las 36 penitenciarías que operan en el país estaban reclusas 40 096 personas, aunque la infraestructura física tiene capacidad solo para 27 742. (El Comercio, 2019).

Junio 2019:

- 04 de junio 2019- Diario El Comercio:

Alcalde de Latacunga busca financiamiento para dotar de agua potable al Centro de Rehabilitación Social: El alcalde de Latacunga, Byron Cárdenas, busca financiamiento para dotar de agua potable al Centro de Rehabilitación Social, ubicado al norte de la ciudad andina de Latacunga. (El Comercio, 2019).

- 04 de junio 2019- Diario El Comercio:

Sistema carcelario en Ecuador debe cambiar urgentemente: Son injustificables los hechos acontecidos en la Penitenciaría del Litoral de Guayaquil también conocida como “La Peni”, donde los últimos días, por disputas entre bandas delictivas y por falta de control de los propios funcionarios del centro, fallecieron seis “PPL”. (El Comercio, 2019).

- 11 de junio 2019- Diario El Comercio:

¿Quién era alias ‘¿El Cubano’, asesinado en la cárcel de Guayaquil?: William Poveda, alias 'El Cubano', fue asesinado este martes 11 de junio de 2019, en un ataque armado en la cárcel Regional de Guayaquil. Él fue el cabecilla de la organización delictiva ‘Los Cubanos’ y sería el responsable de los asesinatos cometidos en días pasados en la Penitenciaría. Esta información fue confirmada por la Policía. (El Comercio, 2019).

- 14 de junio 2019- Diario El Comercio:

Cárceles ecuatorianas operan con tecnología obsoleta: Los militares usan espejos para revisar debajo de los vehículos. La inspección de las cargas o de personas, en cambio, se realiza manualmente bajo una carpa. Lo más moderno que hay en el primer filtro de seguridad de la Cárcel Regional de Guayaquil es un arco detector de metales. En otro puesto, un grupo de policías apunta a mano los nombres y apellidos del personal que ingresa. (El Comercio, 2019).

- 16 junio 2019- Diario El Comercio:

El Estado de excepción en cárceles priorizó el trabajo en seguridad: Un mes después de que el presidente Lenín Moreno decretara el Estado de excepción en el sistema carcelario, la mayoría de tareas ejecutadas han sido en temas de seguridad. Con esta medida, la intención es también reducir el hacinamiento, que actualmente bordea el 42%, y mejorar la infraestructura carcelaria. (El Comercio, 2019).

Julio 2019:

- 15 de julio 2019- Diario El Comercio:

Gobierno renovó el Estado de excepción en las cárceles, porque “aún persiste la conmoción interna”: El presidente Lenín Moreno renovó hoy, 15 de julio del 2019, el Estado de excepción en el sistema penitenciario. Eso se dice en el Decreto 823 emitido por el Jefe de Estado. (El Comercio, 2019).

- 22 de julio 2019- Diario El Comercio:

Amotinamiento en pabellones del centro de rehabilitación social de Latacunga: Datos de la Policía Nacional indican de varios privados de libertad con heridas por el amotinamiento en el centro carcelario en la Sierra de Ecuador, este 22 de julio del 2019. En el interior del centro se encuentran unidades de élite de la Policía. Asimismo, un grupo de soldados resguardan los exteriores de la cárcel. Las visitas fueron suspendidas por las autoridades. (El Comercio, 2019).

- 24 de julio 2019- Diario El Comercio:

Motín y fuga en la cárcel El Rodeo en Portoviejo, Manabí: La Policía intenta controlar un amotinamiento y fuga en la cárcel de El Rodeo este 24 de julio del 2019. A las 09:00, tres presos saltaron las rejas del centro de rehabilitación. Sin embargo, a las 11:20 fueron recapturados por la Policía. En la zona un helicóptero sobrevuela el sitio y vehículos de la Policía resguardan el exterior de la cárcel. (El Comercio, 2019).

- 24 de julio 2019- Diario El Comercio:

Una muerte se investiga en el Centro de Rehabilitación Social de Turi: Una investigación se inició en el Centro de Rehabilitación Social de Turi, en Cuenca. Las autoridades indagan las causas de un posible suicidio de una persona privada de la libertad, que se encontraba cumpliendo una sentencia de 20 años por el delito de asesinato. (El Comercio, 2019).

Agosto 2019:

- 16 de agosto 2019- Diario El Comercio:

Fuga en la cárcel de El Inca, en Quito; autoridades se percatan cuando debían trasladar prisioneros a una audiencia: Las alertas se prendieron la mañana de este 16 de agosto del 2019, luego de que en un registro de las personas privadas de libertad del pabellón El Bosque se constatará que faltaban tres. El hecho se registró en el Centro de Detención Provisional (CDP) de Quito, en el sector de El Inca. (El Comercio, 2019).

- 24 de agosto 2019- Diario El Comercio:

Un preso falleció en la cárcel de Guayaquil, tras una riña: Hoy, 24 de agosto del 2019, se produjo un nuevo crimen en la cárcel de Guayaquil. El hecho violento ocurrió ocho días después de que finalizara el Estado de excepción en las cárceles del país. (El Comercio, 2019).

Septiembre 2019:

- 1 de septiembre 2019- Diario El Comercio:

Amotinamiento en la cárcel de Cuenca: Un amotinamiento se registró este domingo 1 de septiembre del 2019, en el Centro de Rehabilitación Social de Turi, en Cuenca, Azuay. Según familiares, los incidentes ocurrieron porque algunos presos se oponen al traslado de compañeros a otras cárceles del Ecuador. (El Comercio, 2019).

- 19 de septiembre 2019- Diario El Comercio:

Un muerto en la cárcel de Turi en Cuenca: La noche del miércoles 18 de septiembre del 2019 se registró una nueva emergencia en el Centro de Rehabilitación Social de Turi (CRS-Turi), en la capital azuaya. Un privado de la libertad fue hallado muerto. (El Comercio, 2019).

- 21 septiembre 2019- Diario El Comercio:

Un preso murió en la Cárcel Regional Zonal 8 de Guayaquil: Un preso falleció ayer (20 de septiembre del 2019) en el pabellón de mediana seguridad de la Cárcel Regional Zonal 8. Esta información fue confirmada por el Servicio de Rehabilitación Social. Según las primeras investigaciones, el detenido murió tras una riña con otras personas privadas de la libertad. (El Comercio, 2019).

- 23 septiembre 2019- Diario El Comercio:

Segunda muerte registrada en la Cárcel Regional Zonal 8 de Guayaquil: Un privado de libertad identificado como Lautaro A., falleció la tarde de lunes 23 de septiembre del 2019 en la Cárcel Regional Zonal 8, ubicada en el kilómetro 16,5 de la vía Guayaquil-Daule. Esta información fue confirmada por el Servicio de Rehabilitación Social en su red social Twitter. (El Comercio, 2019).

Octubre 2019:

- 13 de octubre- Diario El Comercio:

En la cárcel del cantón Cañar hubo intento de amotinamiento y fuga: Un intento de amotinamiento y fuga del Centro de Rehabilitación Social del cantón Cañar se registró la tarde de este domingo 13 de octubre del 2019. Algunos medios digitales de Cañar, a través de sus páginas de Facebook, transmitieron en directo los momentos de tensión que se vivieron en los exteriores. (El Comercio, 2019).

Diciembre 2019:

- 04 diciembre 2019- Diario El Comercio:

Excapitán del Ejército ecuatoriano fue asesinado en la cárcel regional Zonal 8, en Guayaquil: Telmo Castro Donoso fue asesinado este martes 3 de diciembre del 2019 con 15 puñaladas. Su cuerpo fue encontrado, además, atado de pies y manos. Estaba en su celda, en el ala 9 de la cárcel regional Zonal 8, en Guayaquil. (El Comercio, 2019).

- 10 de diciembre 2019- Diario El Comercio:

Presos de dos cárceles reclaman mejoras: Los detenidos se quejan. Dicen tener problemas por la calidad de la comida, por los altos precios de los artículos que se venden en las pequeñas tiendas llamadas comodatos, por las agresiones que se reportan o por el hacinamiento existente. (El Comercio, 2019).

- 24 de diciembre 2019- Diario El Comercio:

El Comercio (2019) “El sistema carcelario no logra levantarse: Tres fugas de lo que se supone es una cárcel de alta seguridad en Cotopaxi cierran este funesto año”.

- 31 de diciembre 2019- Diario El Comercio:

Crímenes agravaron la crisis carcelaria; menos hacinamiento: El 2019 se convirtió en un año crítico para el sistema carcelario. Los últimos hechos que profundizaron este problema se reportaron hace 15 días: tres presos lograron evadir las seguridades de la cárcel de Cotopaxi y huyeron. Solo uno de ellos ha sido recapturado. (El Comercio, 2019).

Después de leer las noticias de un año, es posible observar la realidad que atraviesa del sistema de rehabilitación social, la prevención especial positiva se convierte en una utopía y se reafirma que la institución de la cárcel y sus antecesoras instituciones nunca han cumplido con los parámetros normativos que regulan su funcionamiento. El concepto de cárcel no se

ha modificado en mayor medida desde la vigencia de la Constitución del 2008 y no cumple con la función de garantizar la seguridad ciudadana por medio de la rehabilitación social. Al contrario, produce efectos nocivos en las personas privadas de la libertad, tomando en cuenta que el sistema de rehabilitación social no dispone de los elementos necesarios que aseguren la ejecución de una prevención especial positiva eficaz.

Los constantes amotinamientos, fugas, asesinatos, hacinamiento, enfermedades, falta de comida y salubridad, acceso a armas y estupefacientes por parte de las personas privadas de la libertad, van en contra de todo lo establecido en los cuerpos normativos que respaldan la existencia de la institución carcelaria. Incluso se podría decir que existen múltiples vulneraciones de derechos al interior de este sistema. Por lo tanto, si ejerce control social este no está encaminado a solucionar ningún fenómeno social problemático sino más bien a perpetuarlo.

4.7 Cifras:

En el Ecuador existen 31 Centros de Privación de Libertad y 17 Centros de Rehabilitación Social, que están manejados por el actual Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Una de las funciones que tienen es verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan el sistema de rehabilitación social, en el cual se resalta repetitivamente los objetivos y finalidad de su vida institucional, que en términos generales es la rehabilitación de las personas privadas de la libertad, desde la lógica de todo lo que significa la prevención especial positiva.

Tras analizar las noticias diarias en cuanto al tema se refiere se evidencia, que estos centros de rehabilitación social y de privación de libertad, lejos están de materializar una finalidad positiva tanto para la persona privada de la libertad como para el Estado, por lo que este tema es una constante de estudio e investigación que arroja las siguientes cifras:

De acuerdo al diario El Comercio, los datos de la Dirección de Rehabilitación Social del Ecuador, indican que desde el 2009 hasta el mes de abril del 2019, la población penitenciaria se triplicó, los datos de hacinamiento en los centros de rehabilitación social con un análisis en retro perspectiva de estos últimos 10 años crecieron en forma descontrolada. Además, de los 48 centros tanto de privación de libertad como de rehabilitación social, que están destinados a acoger a 27.742 personas y que hasta el mes de abril del 2019 mantenía una población carcelaria de 40,096 personas privadas de la libertad. Este dato nos muestra que en el Ecuador existe una sobrepoblación penitenciaria de aproximadamente el 44,6 %.

Varias autoridades señalan al hacinamiento como el principal problema de control de los centros de rehabilitación social, puesto que a la sobrepoblación carcelaria es más difícil mantener organizada, encaminada a la sana convivencia y manejo de los centros en forma pacífica por parte de las autoridades. Dentro de los centros de privación de libertad se ha podido evidenciar la constante inseguridad por la presencia de organizaciones criminales.

En los meses de mayo a diciembre del año 2019, fallecieron 16 personas en los centros de rehabilitación social, la mayoría de muertes se caracterizan por ser muertes violentas, asesinatos en medio de riñas, enfrentamiento de bandas, amotinamientos entre otras. Sin duda, la muerte que más revuelo causó durante el transcurso del año fue la muerte de William Poveda alias “el cubano”, quien el 11 de junio del año pasado fue asesinado dentro de la cárcel Regional Guayaquil, donde le acribillaron, descuartizaron, decapitaron y al final lo incineraron. Este suceso se difundió en redes sociales y medios de comunicación pues circulaban videos del hecho, poniendo en evidencia el poco control y organización que existe dentro de los centros de rehabilitación y de privación de libertad.

Estos hechos mostrados por un medio de comunicación ponen en evidencia los graves problemas estructurales que enfrenta el sistema de rehabilitación social del Ecuador, lo cual limita de forma drástica su eficacia. Es precisamente en la prevención especial positiva en donde se ven reflejados estos problemas, pues si el sistema no es capaz de garantizar la

ejecución de la prevención especial positiva, es un sistema ineficaz que no cumple con su objetivo primordial.

5. MATERIALES Y MÉTODOS

5.1 Materiales:

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se utilizó materiales para la recopilación teórica que se ha de desplegar mediante exploración de textos y material escrito sobre el tema investigado: en bibliotecas locales como la de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede- Ibarra y foráneas como la de la Universidad Andina Simón Bolívar en la ciudad de Quito, se utilizó también artículos científicos y datos que desarrollan el tema obtenidos en sitios web y cuerpos legales vigentes en nuestro país.

Para la recopilación práctica de información; se elaboró una entrevista misma que fue impresa antes de su aplicación y para el respaldo de los datos que proporcionaron los profesionales de derecho entrevistados se utilizó una grabadora.

5.2 Metodología:

Para desarrollar la presente investigación se aplicará un enfoque teórico cualitativo, estudiando el campo penal y dirimiendo el mismo en la institución que lo representa siendo esta la cárcel con su construcción histórica, manifestaciones y objetivos. Llegando así a la prevención especial positiva y su funcionabilidad, puesta que radica en la construcción en una institución de control social que es legitimada por cuerpos legales y que su cumplimiento tendría un impacto positivo en cuestión de transformaciones socio culturales.

5.3 Método:

Se utilizó un método deductivo, partiendo del análisis de la institución y su influencia en la construcción social, recalando en el origen mismo del castigo como institución y su metamorfosis, avanzando a un poder punitivo y su proyección más importante la cárcel, trascendiendo en ella y su implicación como teoría de la prevención especial positiva, su utópica existencia.

Adentrándonos para ello en la aplicación de un nivel descriptivo que tendrá como objetivo principal la descripción de la teoría de institucionalización, teniendo en cuenta el método de revisión documental que nos mostrará lo que expertos en derecho penal, criminología y sociología han de desarrollar en cuanto esta prevención especial positiva y su funcionabilidad en la institución en la que materializa que es la cárcel; utilizando también un análisis hermenéutico en lo que especifica la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, y el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social.

5.4 Técnica:

La técnica que se utilizó fue la entrevista, misma que estaba estructurada con preguntas abiertas y que se la realizó a expertos en el ámbito penal y criminología para tener claro los cuestionamientos que plantea el tema de investigación. Es importante mencionar que se trata de una entrevista de corte cualitativo, pues la selección de entrevistados no responde a un número específico, sino a la selección de destacados estudiosos de la criminología en el Ecuador.

5.5 Población:


POBLACIÓN	
PHD. RAMIRO AVILA SANTAMARIA	<ul style="list-style-type: none"> - Juez de la Corte Constitucional del Ecuador - Doctor en Sociología Jurídica en la Universidad del País Vasco- España - Master en Sociología Jurídica en la Universidad del País Vasco- Instituto Internacional Sociología Jurídica- España - Master en derecho por la universidad de Columbia- Estados Unidos - Doctor y Licenciado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador- Quito

	<ul style="list-style-type: none"> - Docente de Postgrado en la Universidad Andina Simón Bolívar- Quito
<p>DR. LUIS FERNANDO AVILA LIZAN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Master en Derecho en la Universidad Andina Simón Bolívar- Quito - -Master en Ciencias Políticas en la Universidad latinoamericana de Postgrado Líder en Ciencias Sociales (FLACSO)- Quito - Abogado en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador- Quito - Docente de Postgrado en la Universidad Andina Simón Bolívar- Quito - Docente de Postgrado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes - Docente de Postgrado en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil - - Docente de Pregrado en la Universidad Central del Ecuador
<p>DR. HUGO SANTACRUZ</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Abogado de los tribunales del Ecuador por la Universidad Técnica Particular de Loja - Master Oficial en Derecho Penal y Criminología por la Universidad de Barcelona - Doctor en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad de Barcelona. - Docente de Pregrado en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador- Sede Ibarra - Miembro del grupo de investigación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador- Sede Ibarra


6. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se recolectó la siguiente información sobre el tema de estudio, como resultado de la entrevista, plasmada en tablas que contienen las interrogantes planteadas y su respectiva respuesta, mismas que fueron dadas por los profesionales en Derecho y Criminología que se mostró como población para aplicación de la técnica de investigación.

6.1 Resultados de la entrevista


PREGUNTA 1  ENTREVISTADO	<i>Si se habla desde un enfoque de construcción social que es el punto de partida de la convivencia en sociedad, ¿cuál es el rol principal que desempeña el sistema penal o poder punitivo como institución?</i>
PHD. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA	El sistema penal sin duda es una institución además muy arraigada social y culturalmente y está compuesta por un montón de elementos, yo sí creo que configura realidad y también configura representaciones en la sociedad, yo creo también que las mismas son falsas, son falaces, inadecuadas y creo que hay que combatirlas, pero sin duda es una institución que disciplina, una institución que tiene significaciones importantes en una sociedad que creo es violenta, represiva, patriarcal, autoritaria entonces cumple funciones importantes ahí.
DR. LUIS FERNANDO ÁVILA LIZÁN	Bueno desde el punto de vista de la construcción de la sociedad, bueno el poder punitivo destruye más bien, bueno es una perspectiva teórica, yo milito en dos posiciones teóricas a largo

	<p>plazo y abolicionismo hay que algún rato abolir el poder punitivo, el sistema penal debe ser abolido algún rato, hay una transición que hay que gobernar pero hay que abolir el poder punitivo algún día y las cárceles también y por otro lado en esa transición hay que aplicar mínimamente el poder punitivo, es decir parto de la idea de la desconfianza del poder punitivo para construir sociedad, la sociedad se construye de otra manera con acuerdos políticos, democracia, repartición de la riqueza. El poder punitivo es un instrumento para causar dolor, no construye nada.</p>
<p>DR. HUGO SANTACRUZ</p>	<p>Consideraría que la imagen que se vende de las funciones que cumple la penal es eso, transmitir a la sociedad que efectivamente se está rehabilitando a las personas, inclusive nuestro Código Orgánico Integral Penal considera en uno de sus artículos pues que el sistema carcelario de nuestro país está cumpliendo un fin resocializador cuestión que es muy cuestionable desde el enfoque de la criminología.</p>

<p>PREGUNTA 2</p>  <p>ENTREVISTADO</p>	<p><i>El sistema penal o poder punitivo tiene una historia bastante marcada por la decadencia visto desde un plano histórico, pues se evidencia que para la ejecución o puesta en marcha del mismo poco importaba el bienestar de las personas que caían en él. En la actualidad se supone que se ha reformado la institución, pero, ¿realmente ha dejado la decadencia atrás o solo es una simulación de haberla transcendido?</i></p>
---	---


<p>PHD. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA</p>	<p>A mí me parece que el libro de Garland, David Garland tiene un libro que se llama; “Culturas penales” y hay un último libro que escribió llamado “Una peculiar institución” y se refiere a la pena de muerte y entonces el sostiene que la cárcel actualmente solo tiene sentido desde la lógica política a votos y desde la lógica de segregación y exclusión, no existe en términos empíricos, reales ninguna evidencia de que sirva para rehabilitar o que tenga un fin positivo como la prevención especial positiva, no sirve para eso, solo excluye y da votos.</p>
<p>DR. LUIS FERNANDO ÁVILA LIZÁN</p>	<p>Si pero bueno, es que no sé si hay una decadencia del sistema penitenciario o es el uso que tenía, es el motivo por el que se creó me explico, es decir cuando nosotros, ósea uno puede pensar que el veneno para ratas estuvo pensado para proteger a los seres humanos de las ratas, pero también pudo ser pensado para matar ratas, me entiendes la idea, el sistema penitenciario pudo haber estado pensado también no como mecanismo de rehabilitación porque este es una teoría del positivismo penal de Lombroso (Cesare Lombroso) y compañía entonces decían el delincuente es un enfermo que hay que curarlo, pero posiblemente no estaba hecho eso para ese fin sino en realidad para control social, es decir había que controlar a quien, a los pobres mantenerlos a la raya y es un poco lo que plantea Foucault (Michel Foucault) en su libro “<i>Vigilar y Castigar</i>” entonces ahí dice él, el poder punitivo es u poder de control para disciplinar el cuerpo de las personas, apropiarse del cuerpo de las personas, es decirles cómo actuar disciplinadamente en una sociedad de control, ese debe ser el efecto.</p>

<p>DR. HUGO SANTACRUZ</p>	<p>A nivel general pues es una ficción, inclusive esta ficción llevo aquí en el país me parece en el año 2009 en el cual comenzó la crisis carcelaria y comenzaron a construirse nuevas cárceles, como la criminología señala si se construyen más cárceles no es para rehabilitar sino para llenarlas, en ese sentido como lo manifiestas en el título de tu investigación es una mera utopía, aquí en la última década al nivel del Ecuador podemos decir inclusive que la situación carcelaria ha ido a menos, en un principio se creía que iba a cambiar con la nueva constitución pero sin embargo tenemos un derecho penal muy punitivista, en la actualidad se habla de que tenemos 36.000 personas privadas de la libertad con lo cual se puede decir que no se está generando una rehabilitación, a pesar de que no se tenga unas estadísticas de la reincidencia que tengan estas personas, porque hablar de rehabilitación es también hablar de reincidencia.</p>


<p>PREGUNTA 3</p>  <p>ENTREVISTADO</p>	<p><i>¿Considera usted que el objetivo al que está encaminado el sistema penal y el ejercicio del poder punitivo realmente se cumple?</i></p>
<p>PHD. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA</p>	<p>No se cumple, ni podría cumplirse porque no se puede enseñar a vivir en libertad encerrando a la gente y tampoco se puede enseñar a ejercer la libertad infantilizando como sucede en la cárcel, que te dicen a qué hora te levantas, a qué horas duermes, a qué horas comes, a qué hora tienes</p>

	<p>recreación, a qué horas te visita tu familia, no se puede enseñar libertad coaccionando entonces no sirve, no funciona.</p>
<p>DR. LUIS FERNANDO ÁVILA LIZÁN</p>	<p>Eso es lo que plantea Foucault (Michel Foucault) dice que el mecanismo más importante para disciplinar en la modernidad es la cárcel ya, él plantea, hay un libro que se llama “<i>Los Anormales</i>” hay una compilación de conferencias de Foucault que lo hacen su alumnos en realidad, entonces lo que él hace es revisar y se hizo un libro, ahí él explica un poco que la sociedad pre moderna frente a la sociedad moderna, describe un paso dice él de la sociedad del leproso a la sociedad del apestado y de la política del leproso a la política del apestado, entonces antes de cristo un leproso como no había como solucionar un problema lo que hacías era ponerlo en una isla lo aislabas, pero dice él que en la modernidad ya necesitas eso porque ya tienes medicina para curar una lepra, entonces que haces lo pones en cuarentena es un apestado tiene una peste lo pones en una clínica en una cuarentena para evitar digamos que esa persona contagie a otros, pero entonces que es lo que plantea Foucault que en realidad se mantiene la misma política, solo que se perfeccionó el mecanismo de control, en el un caso hay un control directo y en el otro caso es sumamente indirecto o hasta invisible.</p>
<p>DR. HUGO SANTACRUZ</p>	<p>Bueno yo creo que no, existe un autor que es Zaffaroni que habla que el derecho penal no está destinado para legitimar la pena, no está creado para justificar, no lo necesita, el poder punitivo, no necesita legitimar la pena, por eso si lo vemos en los libros de Zaffaroni no existe una</p>

	<p>conceptualización de pena, él mismo dice que es pena, pues dice no sé, en definitiva la pena que está considerada dentro de nuestro derecho penal es muy vacía de contenido, no existe una definición, por lo cual podría decirse que el fin de la pena que se pretende que las personas cumplan no llegan a efectivizarse su justificación , es una mera ficción.</p>
--	---

<p>PREGUNTA 4</p>  <p>ENTREVISTADO</p>	<p><i>Haciendo referencia a la teoría de la prevención en cuanto al sistema penal y poder punitivo, académicos reconocidos en la rama del Derecho Penal plantean como algo imposible de realizar la prevención especial positiva, ¿qué opina usted?</i></p>
<p>PHD. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA</p>	<p>Si yo estoy de acuerdo, no se puede enseñar libertad encerrando a la gente, no sirve para nada, hay una metáfora de Eugenio Raúl Zaffaroni criminólogo argentino que dice: “enseñar a vivir en libertad mediante el encierro, es como enseñar a jugar futbol dentro de un ascensor”, no se puede.</p>
<p>DR. LUIS FERNANDO ÁVILA LIZÁN</p>	<p>Si pues bueno, es que cuando se trata de los temas que tienen que ver con la democratización de los países todo se vuelve imposible, pero cuando en cambio se trata de favorecer a los sectores de poder todo es posible y en cuestión de minutos y ejemplo hay un montón, si se quiere solucionar un problema regional ahí no eso no porque eso trae conflictos no solucionemos, pero si se refiere por ejemplo a digamos excluir del cobro de impuesto a ciertos grupos ahí no hay problema, se discute la solución y no ha pasado nada, ahí hay como me</p>


	<p>parece si volvemos un poco de lo que planteaba en la ponencia, esta idea de que la política está siempre en disputa, ósea no es un aparato terminado no es un resultado terminado, no es que alguien es excluido y le viene un producto y una etiqueta que dice soy excluido, la exclusión es un tema de digamos tensión política al interior de un campo político, entonces digamos los pobres tampoco es que dicen hay por favor tortúreme no, son delincuentes se organizan para eso, para luchar contra eso que les está oprimiendo, hay una tensión interna en busca de la hegemonía.</p>
<p>DR. HUGO SANTACRUZ</p>	<p>Pueden darse muchas legitimaciones y justificaciones de la pena una de ellas es que cumple un rol de prevención, cuando en la realidad podemos decir que netamente es segregacionista, aísla a las personas de la sociedad y mas no las rehabilita, ejemplo que pone Zaffaroni que tú lo has llevado a consideración; como se puede rehabilitar a una persona en la cárcel, pone el ejemplo como se puede enseñar a una persona a jugar fútbol en un ascensor, como puede rehabilitarse a una persona si está aislada de la sociedad son contradicciones del sistema pero sin embargo se vende como populismo mediático la rehabilitación de las personas.</p>

<p>PREGUNTA 5</p> 	<p><i>La cárcel es el mecanismo estrella de la institución del sistema penal o poder punitivo es más allí se lleva acabo todo el proceso donde se ejecutará el control social para lograr una sociedad segura y libre de crimen, ¿cree usted que la</i></p>
--	---

ENTREVISTADO	<i>cárcel es el mejor lugar para erradicar las conductas que llevaron una persona a caer en la misma?</i>
PHD. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA	No, no, no ósea lo que hace la cárcel es más bien enseñar conductas violentas y no tiene posibilidad ni mecanismos de conocer las causas por las que se cometió la infracción y mucho menos erradicarlas, se aprende otras cosas, se aprende a ser violento, además no tiene posibilidades a menos que tenga un psicólogo por persona, pero no tiene posibilidades de erradicar la violencia por lo que la gente entra.
DR. LUIS FERNANDO ÁVILA LIZÁN	Hoy en día no, inclusive te diría que con ejemplos te podría decir que la gente lo que necesita son oportunidades y te pongo un ejemplo: en la defensoría pública tenemos un compañero que es chofer, es chofer de la defensoría pública contratado de hecho ahora con nombramiento, él era un peligroso asesino de una banda organizada en Guayaquil que extorsionaba que mataba, pero era un tipo peligrosísimo a él le dicen el Ñeko, cuando el cumple su pena, por alguna razón conoce a Ernesto Pazmiño y le da trabajo me pareció que es una decisión humanista el tipo se rehabilitó nunca volvió a cometer delitos, de hecho el hijo de él hoy está en un proceso penal por algo parecido y él llora, dice yo me logre rehabilitar con una oportunidad que me dio Ernesto Pazmiño entonces me pareció un gesto muy humanitario que incluso lloraba cuando Ernesto se estaba despidiendo cuando termino su proceso, lo que la gente necesitan sin oportunidades, la cárcel hoy en día ya no es una solución porque lo que haces es esconder la basura debajo de la alfombra, es separar supuestamente los anormales para que no se contaminen los

	<p>normales, pero quien define la normalidad son al elites no el pueblo.</p>
<p>DR. HUGO SANTACRUZ</p>	<p>No, la cárcel es un invento muy nuevo surge en el siglo XIX la cárcel, es algo completamente nuevo y a partir de esto podemos decir que la cárcel no cumple ninguna función aparte de estigmatizar a las personas de segregar, pues como lo menciona Zaffaroni en la cárcel no están quienes han cometido los crímenes más graves, son los más torpes, los que no son delincuentes profesionales, los que se dejaron capturar, los delitos de cuello blanco pues ellos no cumplen pena, tienen de por medio el poder, pero sin embargo la cárcel en los tiempos que corren nos siguen vendiendo como una mera ficción inventada por los medios de comunicación que realmente rehabilita, pero sin embargo podemos decir que la cárcel no cumple ninguno de los fines a los que aparentemente está destinada, penas más duras, penas mucho más crueles ni siquiera intimidan y en este caso hablar de rehabilitación en nuestro sistema carcelario que existen penas muy ínfimas de apenas días a penas meses, como una persona puede entrar en prisión y ser rehabilitada en pocos días, por ejemplo infracciones de tránsito, la cárcel cumple esa función rehabilitadora no, es netamente sancionadora y esto pues es la distorsión que existe con los propios principios del COIP, la cárcel el sistema penal deben ser de ultima ratio, eso es falso se utiliza la cárcel como la herramienta estrella del sistema penal, cualquier conducta tiene que ir al derecho penal, inmediatamente a la cárcel, no existe otro sistema para sancionar las conductas, efectivamente hay dos libros muy importantes uno de Massimo Pavarini cárcel y fabrica y otro de Thomas Mathiesen que hablan sobre la cárcel, la cárcel es la</p>

	<p>universidad del delito, ahí entras por pequeños delitos y a la final terminas especializándote en delitos mucho más graves. Dentro de la criminología ese efecto social inclusive viene del propio hablar cotidiano y domestico; dime con quién te juntas y te diré quién eres, al final las teorías sociológicas llevan a eso, una persona que se desenvuelve en un entorno social conflictivo generalmente termina adecuándose a esas conductas, Zaffaroni habla de los roles, se insertan en este mundo delictivo y hacen una carrera profesional; hay un autor Erving Goffman el habla de instituciones totales, el habla inclusive que el encierro, que estar aislado y solo relacionado con esas personas te conduce a una vida delictiva que estaríamos obviando totalmente este ámbito de rehabilitación, porque inclusive si vamos a un ámbito ya netamente la rehabilitación en la cárcel es completamente falso, porque ahí existe el consumo predominante de drogas y había un autor que es abolicionista Louck Hulsman que manifestaba que las drogas no desaparecen de la prisión, porque es necesario para contener a una persona privada de la libertad y si hablamos de drogas y rehabilitación pues es completamente incompatible el ambiente.</p>
--	---

<p>PREGUNTA 6</p>  <p>ENTREVISTADO</p>	<p><i>Desde otra perspectiva, ¿se podría considerar que la cárcel solamente ejecuta un tipo de segregación para aparentar un buen de control social?</i></p>
<p>PHD. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA</p>	<p>Si, y ahí te va servir la literatura de Loïc Wacquant, David Garland, Maximo Sozzo porque todos ellos sostienen que además dentro de la lógica del capitalismo, la mejor forma de</p>

	<p>desembarazarse de los desempleados y de la escoria es segregando y excluyendo.</p>
<p>DR. LUIS FERNANDO ÁVILA LIZÁN</p>	<p>Si, bueno no para aparentarlo sino para aplicarlo de manera perfecta solamente que el control es invisible para los ciudadanos, es invisible hasta que le afecta a uno pero de ahí es invisible, por ejemplo esto opera así; por ejemplo tú vas a un hotel a tomarte un café tu llegas estas bien vestido una persona del estándar tu llegas y nadie te dice nada te sientas te tomas un café nadie te pregunta en que habitación estas, si no eres del estándar y andas súper mal vestido como indigente hay un señor que te dice disculpe usted no puede estar aquí que quiero decir con esto que el control social es invisible y se da cuando te enfrentas a una norma que trasgrede el control social, como cuando hay el derecho de admisión en una discoteca, si tienes el estándar de lo que ellos consideran es una persona de bien por favor pase nomás, tienes tarjeta de crédito, tienes un buen vehículo nadie te dice nada pero si no tienes esas condiciones te dicen usted no puede entrar nos reservamos derecho de admisión entonces ahí uno se da cuenta de la discriminación no antes, eso es un poco el tema y funciona bien ese tema de exclusión.</p>
<p>DR. HUGO SANTACRUZ</p>	<p>Si, efectivamente la cárcel esta eminentemente creada para segregar excluir a los sectores más desfavorecidos, en este libro que te hablaba de Massimo Pavarini cárcel y fábrica pues señala eso, la cárcel es como la escuela enseñamos a disciplinar a las personas, enseñamos que sean personas que acepten las órdenes, que aprendan manualidades para luego insertarse en las fábricas como mano de obra, como te puedes rehabilitar</p>

haciendo cosas de carpintería, pero aquí se homologa toda forma de rehabilitación a cuestiones manuales y eso es una falencia. Llevan una vida completamente arreglada, hay autores que les llaman como no personas a las personas privadas de la libertad porque a la final te asignan un número, pierdes tu identidad, no tienes nada que te pertenezca, estas sometido directamente al escrutinio de las autoridades cuando a ellos les place, no tienes privacidad, inclusive Ramiro Ávila habla directamente sobre este aspecto, como te puedes rehabilitar si inclusive estas privado de tener una vida sexual, algo que es muy importante dentro de la realización social, está completamente restringido, por eso la cárcel no rehabilita.


PREGUNTA 7 →

ENTREVISTADO

Eugenio Raúl Zaffaroni plantea la existencia del sistema penal selectivo, el cual tiene como núcleo una serie de características que se deben cumplir para caer en él, siendo las principales características el bajo estatus tanto social como económico, es decir las personas más aptas para hacerse acreedoras a una pena y a la coacción del sistema penal o poder punitivo son personas pobres (peces flacos), siendo más difícil que sin los recursos necesarios puedan acceder a una buena defensa y adquirir así su libertad, en el otro lado de la moneda encontramos a personas con los recursos suficientes y una situación social bastante influyente, como para que su libertad sea rápidamente tramitada y su imagen no sea expuesta (peces gordos). Para ser más objetivos; es noticia diaria el encarcelamiento por micro-tráfico de drogas, pero el enjuiciamiento y encierro de crímenes de cuello blanco como enriquecimiento ilícito por millones de dólares que perjudica al Estado no proceden ni

	<i>se resuelven rápidamente. ¿cuál es su opinión en cuanto al planteamiento del sistema penal selectivo, cree que se ajusta a la realidad?</i>
PHD. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA	Si, totalmente, el sistema penal nunca puede investigar todas las infracciones que están en un código penal y entonces siempre tiene que ser selectivo y siempre selecciona por lo más fácil que es: el que no tiene poder, el más pobre, el que no tiene discurso, el que no tiene recursos, entonces es una característica, selecciona siempre al más vulnerable y acaba siempre siendo un aparato discriminador, estoy de acuerdo con el planteamiento.
DR. LUIS FERNANDO ÁVILA LIZÁN	Sí, pero bueno, Zaffaroni plantea dos cosas que el poder punitivo es selectivo, pero además que hay un fenotipo de personas que acceden al sistema, entonces dice el que él sistema penitenciario es para delincuentes fracasados, es él que se dejó atrapar, es el delincuente tonto, no es solamente que el sistema seleccione, sino que el mismo delincuente hay una razón que hace que él mismo elija el sistema, está hecho para ese sistema hay un fenotipo, es para delincuentes fracasados para: el que se dejó coger con la droga, el que se dejó coger con el celular, porque el otro no, el otro vive, sobrevive en la selva de cemento.
DR. HUGO SANTACRUZ	Desde sus propios inicios el sistema penal es selectivo, Zaffaroni habla del sistema portador de cara, una persona que se viste como ladrón, habla como ladrón es practicante carne para el sistema carcelario, el estatus que tiene una persona determina que sea potencialmente privada de la libertad, si una persona como yo que visto de terno, ando en vehículo muy


	<p>difícilmente podría ingresar al ámbito carcelario, pero si una persona de escasos recursos que no tiene movilización y anda en la calle hasta altas hora de la noche buscándose un medio para subsistir él si es un potencial sujeto para que entre al sistema carcelario, nuestro sistema penal si bien es un sistema penal de acto no de autor en las agencias ejecutivas del poder punitivo la policía efectivamente selecciona a las personas más vulnerables, Zaffaroni habla de que las agencias ejecutivas están creadas en su niveles más bajos por gente pobre como un oficial de tropa, la máquina del mal, para que si tiene que controlar que entre pobres se encarcele, que entre pobres se seleccione para ingresar al sistema carcelario, pero en definitiva el sistema penal es selectivo, las agencias ejecutivas selecciona y los jueces simplemente ya tienen las personas seleccionadas para ser sancionadas.</p> <p>El sistema penal es selectivo y se ajusta a la forma política a este sistema capitalista, el sistema penal tiene que ser selectivo, no podemos tener personas pobres libres, es mejor tenerles encerradas.</p>
--	--

<p>PREGUNTA 8</p>  <p>ENTREVISTADO</p>	<p><i>A partir de su experiencia ¿Cuáles son las bondades y los aspectos negativos del sistema penal o poder punitivo?</i></p>
<p>PHD. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA</p>	<p>Bondades no tiene, porque es poder que siempre causa dolor y siempre produce y multiplica la violencia y más bien todo es negativo.</p>

**DR. LUIS
FERNANDO
ÁVILA LIZÁN**


Bueno, lastimosamente necesitamos un poder punitivo es la misma cosa que decía Marx y Engels (Karl Marx y Friedrich Engels), el Estado es necesario, aunque tengas que abolirlo, el poder punitivo es necesario, aunque tengas que abolirlo algún rato es la misma lógica, es decir en una sociedad comunista donde no hay clases no necesitas poder punitivo no necesitas control pero eso es una utopía, en el caso del poder punitivo igual el rato que no tengas diferencias sociales y tengas una sociedad igualitaria no necesitas poder punitivo y eso está pasando en sociedades como Holanda, Bélgica donde se cierran las cárceles o donde se rehabilitan, porque ahí está repartida de la riqueza más o menos igualitariamente, ahí por ejemplo si en Suecia un apersona roba no lo van a meter nunca preso porque el problema de él es un problema psicológico, es asumido así porque todo mundo tiene acceso a la riqueza y al trabajo, en los países como el nuestro no, porque el poder punitivo es utilizado como un mecanismo de control social y de separación de los normales de los anormales, me parece a mí que por ahora no podemos vivir sin el poder punitivo, es como el marido golpeador con el que debo dormir porque sé que es el que me mantiene, ósea debo aguantarlo no me queda otra, entonces el poder punitivo es el marido violento con el que tengo que dormir pero eso no quiere decir que debo tolerarlo para toda la vida, tengo dos posibilidades o matas a tu agresor que es matar el poder punitivo y eso es un proceso revolucionario que no estamos viendo a corto plazo, o tratas de transfórmalo en la medida de lo posible para poder aprovechar lo mejor de él, que es un poco lo del planteamiento del derecho penal mínimo como puedes en algunos casos los más graves aplicarlo y en los otros medidas de prevención o política social, es un poquito creo yo la perspectiva de lo que se puede hacer hoy día, el abolicionismo es imposible.

<p>DR. HUGO SANTACRUZ</p>	<p>Bueno un aspecto positivo del sistema penal, cumple una función de intimidación en determinados delitos pequeños contra la propiedad, el sistema penal contribuye en que se baje cierto índice de delincuencia, otro aspecto el sistema penal ayuda a enfocar determinadas conductas como el femicidio el sicariato, que están causando cierto tipo de problemas sociales, en ese sentido pues el derecho penal a servido como herramienta para poder visibilizar esa problemática social y en ciertos modos intentaron combatirla.</p> <p>En la práctica es el aspecto negativo, no soluciona nada el derecho penal es simplemente sancionador y no constitutivo, entonces el derecho penal llega cuando el delito ya está cometido, llega muy tarde a sancionar, no es derecho reparador, aunque hoy en día con toda la fanfarrea y la luces que se le ponen de un sistema que busca proteger a la víctima, que intentar no revictimizar e intentar una reparación integral. sin embargo, no cumple esta función.</p>


<p>PREGUNTA 9</p>  <p>ENTREVISTADO</p>	<p><i>¿Considera usted qué el sistema penal o poder punitivo se corrompe o contamina al momento de su ejecución?</i></p>
<p>PHD. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA</p>	<p>Al ser un sistema por esencia violento siempre es corruptor y es corruptible, está abierto a las influencias económicas, influencias políticas y a las influencias de violencia física, usa las armas, usa coerción y siempre es un instrumento violento.</p>

<p>DR. LUIS FERNANDO ÁVILA LIZÁN</p>	<p>Si, ósea bueno, es como una de las cosas de lo que pasa en la tortura, la tortura que practica un policía, la tortura no es un acto que únicamente degrada a la víctima sino que degrada al violentador, no es fácil para el victimario despedazar el cuerpo de una persona y desaparecerlo por los motivos que sea, por que recibe órdenes o tiene un motivo biológico, el hecho de hacerlo también te degrada, me parece que una condición natural de la política penal otra vez vuelvo a Marx y a Lenin particularmente en el libro que se llama “<i>El Estado de la Revolución</i>” él plantea ya este problema, dice él: que lo que tenía que hacer el proletariado es tomarse el poder, el aparato estatal para poder hacer los cambios pero se lo plantea lejano, también Trotsky decía si tu utilizas ese mismo poder para transformar, perseguir y hacer los cambios no te conviertes en ello y ese es el gran disenso que había entre Lenin y Trotsky razón por la cual Trotsky huye y luego lo asesinan, él tenía una visión política, él pensaba que había que generar una especie de anarquismo una cosa más liberal para poder hacer un proceso de cambio, Lenin decía no eso es irracional si no tienes el poder del Estado no puedes hacer cambios.</p>
<p>DR. HUGO SANTACRUZ</p>	<p>Sí, pero depende del nivel de proceso en el que este , si hablamos del sistema penal en conjunto hablamos de policías, jueces y cárcel, desde el ámbito policial vemos que efectivamente existe amplias dosis de corrupción en este ámbito selectivo eso es corrupción, los jueces son personas que no están excluidas de tener una perspectiva selectivas, la realidad muy reciente pues nos demuestra que políticos con mucho poder son inmunes al derecho penal y personas común</p>

	<p>y corrientes tiene un amplia vulnerabilidad de ser sancionados penalmente.</p> <p>Finalmente la cárcel este sistema tan corrupto es tanto así que la policía tiene miedo de integrarse a este sistema, la policía no intervine en este sistema, lo único que intervine la policía es para vigilar el perímetro externo, dentro de la cárcel están únicamente los guías penitenciarios y con qué fin y con qué objetivo es porque la cárcel es un amplio ámbito de corrupción a pesar de que ahora se le quiera revestir de muchas garantías progreso desarrollo sin embargo la corrupción está latente ahí, es pan de todos los días.</p>
--	--

<p>PREGUNTA 10</p> 	<p><i>Para usted, ¿cuáles son las falencias más notorias del sistema penal o del ejercicio del poder punitivo?</i></p>
<p>ENTREVISTADO</p>	
<p>PHD. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA</p>	<p>La falencia principal es siempre estar poniendo la atención en los efectos y no las causas de la violencia y descontextualizar y deshistorizar las causas de la violencia, ve la cosa como un problema individual, resuelve como un problema individual, usurpa el conflicto a las víctimas y al final acaba multiplicando como he dicho la violencia, entonces el poder punitivo la peor falencia es que no resuelve nada y provoca más conflictos, suspende conflictos y provoca más conflictos.</p>
	<p>Es una cosa bastante amplia, es securitismo, el eficientísimo, la excesiva presencia de las políticas coyunturales, populismo</p>

<p>DR. LUIS FERNANDO ÁVILA LIZÁN</p>	<p>penal, la falta de integralidad a los problemas sociales porque el uso solo del poder punitivo para desaparecer la criminalidad es imposible, ósea si no tienes política social, si no tienes una buena distribución de la riqueza no desaparecerá el delito jamás</p>
<p>DR. HUGO SANTACRUZ</p>	<p>Las falencias del sistema punitivo yo creo que están en la falta de rehabilitación que tiene al rehabilitar personas, la cárcel no está para rehabilitar y esa es una de sus principales falencias. El hacinamiento a pesar de que se han creado más centros de rehabilitación, entonces estamos hablando de un incremento de la punición de aparataje ejecutivo, no existe una proporcionalidad.</p>

<p>PREGUNTA 11</p>  <p>ENTREVISTADO</p>	<p><i>¿Cuál sería la alternativa más eficaz para que el sistema penal o poder punitivo mejore y cumpla con el objetivo al que está encaminado?</i></p>
<p>PHD. RAMIRO ÁVILA SANTAMARÍA</p>	<p>La mejor forma es buscar otras formas de solución al conflicto la solución es la justicia restauradora no la justicia represora.</p>
<p>DR. LUIS FERNANDO ÁVILA LIZÁN</p>	<p>Derecho penal mínimo que es lo que plantea el garantismo penal que es lo que se intentó implementar en la Constitución del 2008, se intentó digo porque luego el COIP entro por su lado y el COIP es inconstitucional desde la perspectiva del</p>

	<p>garantismo porque el garantismo no tuvo éxito en el Ecuador, porque los gobiernos son cortos y no hay proceso político largo no hay programa político y en esa irracionalidad, en ese vacío político lo que aparece son las medidas coyunturales porque los políticos deben dar resultado a la gente y en esa medida debe dar resultados tangibles y la gente se contenta porque suben las penas a los violadores o porque hacen tipos penales extravagantes como el secuestro express , que son irracionales y que no solucionan los problemas de fondo que son la criminalidad.</p>
<p>DR. HUGO SANTACRUZ</p>	<p>En este caso apelaría a ver las perspectivas abolicionistas, existen 2 teorías abolicionistas la una extrema que dice que la cárcel debería desaparecer y otra más moderada de esta corriente más moderada parte Zaffaroni y Ferrajoli, yo plantearía que la cárcel únicamente debe estar reservada para los delitos más graves, como una alternativa eficaz de extrema ratio, para los delitos muy muy graves, y el resto pues crearse y mirar las perspectivas del sistema jurídico indígena como un sistema de sanción, servicio comunitario, medidas socioeducativas.</p>

6.2 Discusión

Con la aplicación de la entrevista a tres profesionales en derecho penal y criminología y tras exponer los resultados de la misma, se encontró similitudes en casi la totalidad de las respuestas, por lo que han de ratificar que el tema de investigación y su teoría encuentran un perfecto balance. En el caso de las tres primeras preguntas, que están enfocadas a la construcción social y proyecciones de la institución carcelaria, nos basamos en el análisis de David Garland en su libro “Castigo y Sociedad Moderna” interconectando así la teoría a las respuestas que los estudiosos del tema dieron a las interrogantes, pues hace referencia a lo

deslegitimado que esta el sistema penal y sus manifestaciones, desde lo más profundo de la institución en cuanto al rol que desempeña, su objetivo y decadencia.

Pregunta número 1: si se habla desde un enfoque de construcción social que es el punto de partida de la convivencia en sociedad, ¿cuál es el rol principal que desempeña el sistema penal o poder punitivo como institución?

En cuanto a la respuesta, en la pregunta número 1; Los tres especialistas en la materia denotaron que el rol del sistema penal como institución, si bien configura una realidad sus representaciones son falaces e inadecuadas, que causan dolor y no construyen nada y que solamente aparenta una funcionabilidad que vista desde el punto criminológico es cuestionable.

Pregunta número 2: El sistema penal o poder punitivo tiene una historia bastante marcada por la decadencia visto desde un plano histórico, pues se evidencia que para la ejecución o puesta en marcha del mismo poco importaba el bienestar de las personas que caían en él. En la actualidad se supone que se ha reformado la institución, pero, ¿realmente ha dejado la decadencia atrás o solo es una simulación de haberla trascendido?

En la pregunta número 2; los especialistas hacen referencia en la decadencia permanente en la que se mantiene la institución carcelaria en donde la señalan como mera ficción que solo tiene sentido desde la lógica política a votos, de segregación y exclusión, datos que se pueden evidenciar en las cifras cada vez más altas de personas que acogen los centros de rehabilitación.

Pregunta número 3; ¿Considera usted que el objetivo al que está encaminado el sistema penal y el ejercicio del poder punitivo realmente se cumple?

En la pregunta número 3; los especialistas indicaron que el rol al que está encaminado el sistema penal y por tanto la cárcel no se cumple ni podría cumplirse por las condiciones en las que las personas se desarrollan dentro de la institución carcelaria, que históricamente esta para segregar y que el fin de la pena materializada en la cárcel no llega a efectivizarse. Todo esto manifestado en conjunto la siguiente cita.

Pese a su investidura institucional y a su arraigo histórico –que datan de principios del siglo XIX-, ha empezado a surgir una creciente sensación de duda, insatisfacción y desconcierto en torno a nuestros procedimientos penales modernos. Actualmente el optimismo frente al aparato penal ha dado paso a un escepticismo persistente acerca de la racionalidad y eficacia de las instituciones penales moderna. Este cambio de actitud surge hacia finales del decenio de 1960, cuando los crecientes índices de criminalidad, los frecuentes desórdenes en las prisiones y la pérdida de fe en el ideal de la rehabilitación se combinaron para socavar la confianza en los avances en materia penal y para apuntar hacia una inevitable "reforma penal". En esta nueva era, caracterizada por continuas crisis y desorganización en el sistema penal, tanto el valor de la rehabilitación como las ideologías que la sustentaron han perdido credibilidad. En este contexto, criminólogos, penitenciaristas y científicos sociales llegaron a la conclusión de que los métodos actuales- especialmente los relacionados con el sistema penitenciario- parecen cada vez más "irracionales", "disfuncionales" y a todas luces contraproducentes. (Garland, 1999, p.18-19).

La pregunta número 4: Haciendo referencia a la teoría de la prevención en cuanto al sistema penal y poder punitivo, académicos reconocidos en la rama del Derecho Penal plantean como algo imposible de realizar la prevención especial positiva, ¿qué opina usted?

Los entrevistados, direccionaron sus respuestas a que están de acuerdo con el planeamiento de imposible de realizar que se le ha dado a la prevención especial positiva, incluso dos de ellos han citado a Eugenio Raúl Zaffaroni al referirse a esta pregunta, con la metáfora de “enseñar a vivir en libertad mediante el encierro, es como enseñar a jugar fútbol dentro de un ascensor”. De esta forma aseguran que por cómo está estructurada esta prevención

especial positiva es lo que la condena como irrealizable e incluso se ha planteado a esta imposibilidad como una cuestión de favorecer a ciertos sectores sociales. Acercándonos a las postulaciones teóricas que Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Slokar, hacen en su libro “Manual de Derecho Penal, Parte General” donde acerca de la prevención especial positiva se menciona que;

Zaffaroni, Slokar, Alagia (2005) “Se trata de una imposibilidad estructural que no sostiene el abanico de ideologías re: resocialización, reeducación, reinserción, repersonalización, reindividualización, reincorporación” (p.63).

Pregunta número 5: La cárcel es el mecanismo estrella de la institución del sistema penal o poder punitivo es más allá se lleva acabo todo el proceso donde se ejecutará el control social para lograr una sociedad segura y libre de crimen, ¿cree usted que la cárcel es el mejor lugar para erradicar las conductas que llevaron una persona a caer en la misma?

Los entrevistados coincidieron totalmente al asegurar que la cárcel no es lugar adecuado para rehabilitar a una persona, pues deteriora más las conductas de las personas que caen en la institución carcelaria por las condiciones deplorables en las que funcionan, dentro de las respuestas también enfatizaron en que en la cárcel se estigmatiza al delincuente y lo segrega y no logra rehabilitar los aspectos negativos que le hicieron anteriormente hacerse acreedor a una pena, que lo que se necesitaría es atención personalizada priorizando la parte psicológica de las personas que están en los centros de rehabilitación social y en oportunidades de superación que se le puede brindar a las personas privadas de libertad, para eliminar sus conductas socialmente nocivas. Llevándonos nuevamente a la apreciación teórica de Eugenio Raúl Zaffaroni, Alejandro Alagia y Alejandro Skolar donde señala que:

Zaffaroni, Skolar, Alagia (2014) “Se intentó legitimar al poder punitivo asignándole una función positiva de mejoramiento sobre el propio infractor. En la ciencia social está hoy

demostrado que la criminalización secundaria deteriora al criminalizado y más aún al prisionizado” (p. 62).

Pregunta número 6: Desde otra perspectiva, ¿se podría considerar que la cárcel solamente ejecuta un tipo de segregación para aparentar un buen de control social? La respuesta que ofrecieron los entrevistados nuevamente coincidió de manera total, los tres están de acuerdo en que la cárcel segrega para aparentar funcionalidad, coincidiendo así en la perspectiva teórica que Alejandro Poquet hace referencia en su libro “Temas de Derecho Penal y Criminología”;

No otro puede ser el resultado de instituciones cuyos integrantes cargan con una marcada diferencia de extracción social y hábitos culturales, de percepciones o enfoques criminológicos y de discursos explicativos de cada rutina funcional. Este aislamiento estructural aumenta las distancias entre los segmentos, ya que, al haberse perdido la capacidad o voluntad de percibir el sentido global de una función particular, no queda otra salida que replegarse sobre sí mismo, desarrollando criterios propios de formación y de acción. Y este es precisamente el proceso de gestación y la esencia de toda burocracia, un desinterés respecto de cualquier fin ulterior y una preocupación casi exclusiva por objetivos "caseros", como ser la estabilidad y el bienestar laboral de los miembros, es decir, su permanencia en el tiempo y en un espacio progresivamente mayor. (Poquet, 2005, p.131).

Pregunta número 7: Eugenio Raúl Zaffaroni plantea la existencia del sistema penal selectivo, el cual tiene como núcleo una serie de características que se deben cumplir para caer en él, siendo las principales características el bajo estatus tanto social como económico, es decir las personas más aptas para hacerse acreedoras a una pena y a la coacción del sistema penal o poder punitivo son personas pobres (peces flacos), siendo más difícil que sin los recursos necesarios puedan acceder a una buena defensa y adquirir así su libertad, en el otro lado de la moneda encontramos a personas con los recursos suficientes y una situación social bastante influyente, como para que su libertad sea rápidamente tramitada y su imagen no sea expuesta (peces gordos). Para ser más objetivos;

es noticia diaria el encarcelamiento por micro-tráfico de drogas, pero el enjuiciamiento y encierro de crímenes de cuello blanco como enriquecimiento ilícito por millones de dólares que perjudica al Estado no proceden ni se resuelven rápidamente. ¿cuál es su opinión en cuanto al planteamiento del sistema penal selectivo, cree que se ajusta a la realidad?

Los entrevistados una vez más dan respuestas en las que totalmente afirman el cuestionamiento, en este caso sobre el sistema penal selectivo, enfatizando que el sistema penal siempre apunta a las clases bajas para su coacción discriminado y adecuándose a las formas de sistemas capitalistas y sus hegemonías. Mismas respuestas que se adaptan a los postulados teóricos que encontramos en el libro de David Garland, citando al autor George Rusche en su libro "Labor market and penal sanction: Thoughts on the sociology of criminal justice", sobre la selectividad del sistema penal donde afirmaba: Garland (1999)"el derecho penal y el trabajo diario de los tribunales están dirigidos casi exclusivamente en contra de aquellos cuya clase, pobreza, deficiente educación o falta de moral los llevaron a cometer un delito"(p.114).

Pregunta número 8: A partir de su experiencia ¿Cuáles son las bondades y los aspectos negativos del sistema penal o poder punitivo?

En esta interrogante mínimas opiniones divididas sobre el tema se visualizaron, pero inclusive así predominaron las concordancias. Dos de los entrevistados concordaron que pese a no solucionar nada, ni resolver lo que tendría que resolver este necesario para al menos un bosquejo de control social, hasta cuando haya un manejo social desde el dominio estatal transparente y libre de desigualdades entre clases, el tercer especialista dio una opinión más radical indicando que este sistema penal o poder punitivo no posee bondades.

Pregunta número 9: ¿Considera usted que el sistema penal o poder punitivo se corrompe o contamina al momento de su ejecución?

Los entrevistados dieron una respuesta afirmativa sobre que el sistema penal se corrompe y contamina en su ejecución, valorando distintas características y partes del proceso penal en donde la corrupción del sistema penal y poder punido es evidente. Concluyendo así en que el sistema penal no se ejecuta con transparencia y más bien posee bastantes irregularidades desde la propia estructura. Ubicando estas respuestas en los postulados teóricos de Alejandro Poquet:

Para este autor la prisión va más allá de la privación de libertad. Significa la brusca desconexión del mundo y el ingreso en un universo alienante, en el cual todas las relaciones son negativas. Se tratan de relaciones de pasividad-agresividad y de dependencia-dominación, en las que no existe el diálogo y la iniciativa, regidas por reglas infantilizantes que alimentan el desprecio del ser humano. Todo en un clima de coerción que socava la autoestima e imposibilita la comunicación auténtica; o, dicho de otro modo, en un clima que aplasta la personalidad y la sociabilidad. Por ello la prisión sería en sí misma un mal social, un sufrimiento estéril, no benéfico, carente de sentido. (Poquet, 2005, p.133).

Pregunta número 10: Para usted, ¿cuáles son las falencias más notorias del sistema penal o del ejercicio del poder punitivo?

En las respuestas a este cuestionamiento se encontró varias opiniones para determinar las falencias del ejercicio del poder punitivo, pero estas respuestas encontraron un punto en común; señalando que la mayor falencia es que el sistema penal no resuelve nada. Mismas respuestas que las ubicamos en los postulados teóricos de Alejandro Poquet donde menciona que:

En esta nueva era, caracterizada por continuas crisis y desorganización en el sistema penal, tanto el valor de la rehabilitación como las ideologías que la sustentaron han perdido credibilidad. En este contexto, criminólogos, penitenciaristas y científicos sociales llegaron a la conclusión de que los métodos actuales- especialmente los relacionados con el sistema

penitenciario- parecen cada vez más "irracionales", "disfuncionales" y a todas luces contraproducentes. (Garland, 1999, p.19).

Pregunta número 11: ¿Cuál sería la alternativa más eficaz para que el sistema penal o poder punitivo mejore y cumpla con el objetivo al que está encaminado?

En las respuestas emitidas por los expertos pese a ser varias alternativas, encontraron un punto en común y es la aplicación de un derecho penal mínimo y garantista que busque restaurar y no reprimir, apegándose a las teorías abolicionistas.

El abolicionismo penal contemporáneo es un movimiento que pretende la desaparición total del sistema penal de justicia estatal. Considera que ningún espacio de la administración del castigo merece ser rescatado, por lo tanto, la consecuencia no puede ser otra que, lisa y llanamente, la virtual abolición de todas sus partes, básicamente cárcel, tribunales penales y policía represiva; y su sustitución por otras y diversas formas de control social. (Poquet, 2005, p.122).

7. CONCLUSIONES

La venganza pública y el castigo son dos de los presupuestos sustanciales que sostienen la configuración normativa y fáctica del poder punitivo y del sistema penal contemporáneo. El castigo ha estado presente desde las más primitivas formas de asentamientos sociales en el mundo, es decir antropológicamente desde que el hombre forma parte de un entorno social (homo socius) y se ha venido transformado de acuerdo al contexto social en el que se aplica. Por lo tanto, su reproducción y habituación lo convierten en una institución. El castigo se ha ejecutado históricamente como un mecanismo que genera equilibrio social e impide la escalada de la violencia, lo cual genera una pérdida de control estatal sobre el comportamiento social.

Las instituciones, en términos de Berger y Luckmann, moldean el comportamiento social imperceptible y normalizan una serie de comportamientos del ser humano y del conjunto social. La cárcel se ha convertido en una institución sobre la cual no existe un proceso de reflexión crítica que vaya más allá de verla como un instrumento de venganza pública y castigo. No existen cuestionamientos de la sociedad respecto a la verdadera función que desempeña la privación de libertad y, mucho menos, respecto al cumplimiento de los fines para los cuales fue creada.

El sistema penal está orientado hacia la generación de equilibrio social por medio de la venganza pública ejecutada a través del castigo, más no hacia la consecución de la prevención especial positiva. El sistema de rehabilitación social del Ecuador no cuenta con los elementos necesarios para cumplir con los estándares mínimos de la prevención especial positiva. Las personas privadas de la libertad como grupo de atención prioritaria son una concepción formal y normativa que no ha sido plasmada en la realidad, pues los derechos consagrados en la Constitución del 2008 para este grupo no han sido garantizados en su totalidad.

Las disposiciones normativas que regulan el sistema de rehabilitación social del Ecuador cumplen con los presupuestos de legitimidad y validez, de acuerdo al análisis normativo

propuesto por Norberto Bobbio. Sin embargo, no cumplen con la dimensión de eficacia, pues presenta características como hacinamiento, violencia institucional, vulneración de derechos, etc., que no solo incumple con los lineamientos de la prevención especial positiva, sino que tiene el potencial de producir efectos contrarios a los que persigue.

La prisión, como institución del castigo, ha sido marcada por su histórico fracaso. De este modo, la prevención especial positiva se constituye una utopía en las condiciones en las que se ejecuta en la actualidad. Los acontecimientos citados en esta investigación dan cuenta de la imposibilidad fáctica de poner en marcha las ideologías RE que pregona la prevención especial positiva. El contexto general de la privación de libertad en el Ecuador hace poco probable la consecución de los fines de la pena, pues lejos de ser un sistema que garantiza seguridad ciudadana por medio de la rehabilitación social, tiene el potencial de convertirse en un factor criminógeno que crea más conflictos sociales de los que soluciona.

8. RECOMENDACIONES

Es imprescindible generar espacios de reflexión y diálogo real, en los cuales se aborde de manera crítica y seria los efectos que produce un sistema de rehabilitación social, cuya eficacia se encuentra totalmente limitada. La visión social sobre el fenómeno carcelario necesita ser consciente e informada, pues si esto no sucede, se seguirá depositando la confianza de la sociedad en el castigo, como único mecanismo de resolución de conflictos sociales. Esto refleja un espejismo reduccionista, que observa a la penalidad y la seguridad ciudadana desde el castigo de forma aislada. Por lo tanto, es necesario crear una consciencia social respecto a los efectos de un sistema que no funciona adecuadamente, sobre el cual se realizan reformas que son una cortina de humo frente al verdadero origen de la inseguridad.

Es necesario mencionar de forma categórica que el Estado debe garantizar que el sistema de rehabilitación social cuente con los recursos adecuados para garantizar su eficacia. Por lo tanto, se requiere un nuevo diseño de la privación de libertad, que realmente se encuentre orientada hacia un desarrollo progresivo de los derechos del sentenciado a fin de lograr su rehabilitación. De este modo, se garantiza que en la realidad las personas privadas de la libertad sean realmente un grupo de atención prioritaria, pues lamentablemente esta denominación no ha pasado de ser una lírica descripción normativa que no se refleja en la realidad.

Para poner en marcha una política penal eficaz con todas las herramientas necesarias para una correcta implementación de la prevención especial positiva, la adecuada información a la sociedad es fundamental para estar en condiciones de identificar el origen de la inseguridad y, por consecuencia, las mejores alternativas de solución a este problema. Es importante considerar que, de acuerdo a David Garland, la sociedad también interviene en la configuración de los sistemas penales contemporáneos, por lo cual el conocimiento pleno sobre este fenómeno permitirá conseguir una mejor intervención social en este proceso.

Finalmente, al momento en que una persona cumple integralmente la pena que le fue asignada, ha atravesado por un proceso de rehabilitación social. Sin embargo, el Estado debe

ampliar su accionar hacia lo que sucede después de que una persona cumple la pena. Es decir, debe garantizar una adecuada reinserción social, que impida que las personas que han sido privadas de la libertad transiten con un estigma permanente que limita sus posibilidades de desenvolverse en la sociedad, sin transgredir el orden social establecido.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros:

- En formato papel con autor

Berger, P. & Luckmann, T. (2005). *“Construcción Social de la Realidad”*. Buenos Aires: Editorial Amorrortu.

Bobbio, N. (1999). *“Teoría General del Derecho”*. Bogotá: Editorial Temis.

Foucault, M. (1989). *“Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión”*. México, D.F: Editorial Siglo Veintiuno.

Garland, D. (1999). *“Castigo y Sociedad Moderna”*. México, D.F: Editorial Siglo Veintiuno.

Garland, D. (2007). *“Crimen y Castigo en la Modernidad Tardía”*. Bogotá: Editoriales: Siglo del Hombre, Universidad de los Andes, Pontificia Universidad Javeriana.

Girard, R. (2005). *“La Violencia y lo Sagrado”*. Barcelona: Editorial Anagrama.

Mauss, M. & Hubert, H. (2010). *“El Sacrificio. Magia, Mito y Razón”*. Buenos Aires: Editorial Las Cuarenta.

Pavarini, M & Melossi, D. (2005). *“Cárcel y Fabrica”*. México, D.F: Editorial Siglo Veintiuno.

Poquet, A. (2005). *“Temas de Derecho Penal y Criminología”*. Buenos Aires: Editorial Ediar.

Zaffaroni, Alagia, Slokar. (2005). *“Manual de Derecho Penal. Parte General”*. Buenos Aires: Editorial Ediar.

- **En formato electrónico**

Antón Oneca, J. (1944). “*La Prevención General y la Prevención Especial en la Teoría de La Pena*”. Recuperado el 15 de enero del 2019 de: <https://gredos.usal.es/handle/10366/115904>

Director: Bustos. J Autores: Ferrajoli, L., Mir Piug, S., Wolf, P., Bergalli, R., Baratta, A., Hassemer, W., Hulsman, L., Resta, E., Hormazábal Malarée, H., Pavarini, M., Mapelli Caffarena, B., García Valdés, C., Giménez Salinas, E. (1963). “*Prevención y Teoría de la Pena*”. Recuperado el 10 de febrero del 2019 de: <https://es.slideshare.net/lruizr/49584245-prevencionyteoriadelapenaferrajolibustosbergallibarattayotros>

García, J. (2010). *Prólogo. “Derecho constitucional, neo constitucionalismo y argumentación jurídica”*. Recuperado el 1 de abril del 2019 de: https://www.academia.edu/34473320/Un_pr%C3%B3logo_sobre_neoconstitucionalismo

Zaffaroni, E. (2012). “*La cuestión criminal*”. Recuperado el 5 de abril del 2019 de: <http://www.matiabailone.com/dip/ZAFFARONI-La%20cuestion%20criminal%20-%202da%20edicion%20-%20web.pdf>

Revistas Científicas:

Ávila, R. (2009). Del Estado legal de derecho al Estado constitucional de derechos y justicia. “*Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*”. Recuperado: 2 de octubre del 2019 de: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/anuario-derecho-constitucional/article/download/3900/3428>

Durán, M. (2015). Constitución penal y teoría de la pena: apuntes sobre una relación necesaria y propuesta para un posible contenido desde la prevención especial. “*Dikaion revista de actualidad jurídica*”. Colombia. Recuperado el 15 de mayo del 2019 de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5544348>

Sozzo, M. (2007). ¿Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y “prisión-depósito” en Argentina. “*Urvio, Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana.*”. Recuperado el 2 de abril del 2019 de: <https://www.flacso.org.ec/biblio/catalog/resGet.php?resId=1074>

Artículos Científicos:

Ávila, R. (2010). La (in) justicia penal en la democracia constitucional de derechos. “*Repositorio Digital de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador*”. Recuperado el 20 de mayo 2019 de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/1090/1/CON-003-%C3%81vila%2C%20R-La%20in-justicia%20penal%20en%20la%20democracia.pdf>

Navarro, H. (2015). Propaganda y castigo en la reforma penal ecuatoriana, “*Repositorio Digital de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador*”. Recuperado el 20 de mayo 2019 de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4644>

Legislación:

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). “*Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida*”. Quito-Ecuador: Resolución N.º CNP-003-2017. Recuperado en 19 de agosto de 2018. Sitio web: <https://www.planificacion.gob.ec/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida/>

Asamblea Nacional. (2008). “*Constitución de la República del Ecuador*”, Montecristi: Registro Oficial N° 449

Asamblea Nacional. (2014). “*Código Orgánico Integral Penal*”, Ecuador: Registro Oficial Suplemento N° 180

Medios de Comunicación:

El Comercio. (2019). Ernesto Pazmiño: La rehabilitación en cárceles fue un fracaso. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ernesto-pazmino-rehabilitacion-carceles-fracaso.html>

El Comercio. (2019). Los controles en las cárceles son frágiles. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/controles-carceles-ecuador-seguridad-guayaquil.html>

El Comercio. (2019). En cárceles faltan 10 000 celadores y más equipamiento. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/carceles-guias-penitenciarios-armas-ecuador.html>

El Comercio. (2019). El hacinamiento carcelario se agravó entre diciembre del 2018 y abril del 2019. La situación en las cárceles no mejora. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/hacinamiento-carcel-grave-ecuador-rehabilitacion.html>

El Comercio. (2019). Ernesto Pazmiño: ‘Sé que hay muchas más armas dentro de las cárceles’. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/ernesto-pazmino-armas-carceles-hacinamiento.html>

El Comercio. (2019). 23 asesinatos en 17 meses agudizan la crisis carcelaria. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/asesinatos-crisis-carcelaria-armas-prision.html>

El Comercio. (2019). Militares vigilan exteriores de cárceles de Ecuador por creciente inseguridad. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/militares-control-exteriores-carceles-ecuador.html>

El Comercio. (2019). El Gobierno declaró estado de excepción en las cárceles del Ecuador. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/gobierno-declaracion-excepcion-carceles-ecuador.html>

El Comercio. (2019). Cárceles: el sistema de salud tiene problemas. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/carceles-sistema-salud-problemas-reclusos.html>

El Comercio. (2019). Presos tenían armas ocultas en paredes. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/carceles-armas-paredes-drogas-excepcion.html>

El Comercio. (2019). En 10 años el número de presos se triplicó, existen tres razones. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/numero-presos-carceles-ecuador-sobrepoblacion.html>

El Comercio. (2019). Alcalde de Latacunga busca financiamiento para dotar de agua potable al Centro de Rehabilitación Social. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/alcalde-latacunga-busca-dotaragua-centrorehabilitacion.html>

El Comercio. (2019). Sistema carcelario en Ecuador debe cambiar urgentemente. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/cartas/sistema-carcelario-ecuador-debe-cambiar.html>

El Comercio. (2019). ¿Quién era alias ‘El Cubano’, asesinado en la cárcel de Guayaquil?. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/asesinato-alias-cubano-carcel-guayaquil.html>

El Comercio. (2019). Cárceles ecuatorianas operan con tecnología obsoleta. *“El Comercio”*. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/carceles-tecnologia-asesinato-internos-fuga.html>

El Comercio. (2019). El Estado de excepción en cárceles priorizó el trabajo en seguridad. *“El Comercio”*. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/excepcion-carceles-seguridad.html>

El Comercio. (2019). Gobierno renovó el Estado de excepción en las cárceles, porque “aún persiste la conmoción interna”. *“El Comercio”*. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/gobierno-renovo-excepcion-carceles.html>

El Comercio. (2019). Amotinamiento en pabellones del centro de rehabilitación social de Latacunga. *“El Comercio”*. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/video/amotinamiento-latacunga-pabellones-carcel-rehabilitacion.html>

El Comercio. (2019). Motín y fuga en la cárcel El Rodeo en Portoviejo, Manabí. *“El Comercio”*. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/video/motin-fuga-carcel-rodeo-portoviejo.html>

El Comercio. (2019). Una muerte se investiga en el Centro de Rehabilitación Social de Turi. *“El Comercio”*. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/muerte-carcel-turi-presos-investigacion.html>

El Comercio. (2019). Fuga en la cárcel de El Inca, en Quito; autoridades se percatan cuando debían trasladar prisioneros a una audiencia. *“El Comercio”*. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito-fuga-presos-cdp-inca.html>

El Comercio. (2019). Un preso falleció en la cárcel de Guayaquil, tras una riña. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/preso-fallecio-carcel-guayaquil-pelea.html>

El Comercio. (2019). Amotinamiento en la cárcel de Cuenca. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/amotinamiento-carcel-turi-cuenca-heridos.html>

El Comercio. (2019). Un muerto en la cárcel de Turi en Cuenca. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/muerto-carcel-turi-cuenca-asesinato.html>

El Comercio. (2019). Un preso murió en la Cárcel Regional Zonal 8 de Guayaquil. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/preso-murio-carcel-guayaquil-emergencia.html>

El Comercio. (2019). Segunda muerte registrada en la Cárcel Regional Zonal 8 de Guayaquil. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/muerte-homicidio-preso-carcel-guayaquil.html>

El Comercio. (2019). En la cárcel del cantón Cañar hubo intento de amotinamiento y fuga. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/carcel-canar-amotinamiento-comunidad-apoyo.html>

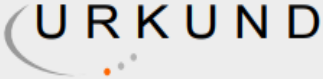
El Comercio. (2019). Excapitán del Ejército ecuatoriano fue asesinado en la cárcel regional Zonal 8. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/video/excapitan-ejercito-ecuadoriano-asesinado-carcel.html>

El Comercio. (2019). Presos de dos cárceles reclaman mejoras. “*El Comercio*”. Recuperado el 10 de diciembre del 2019 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/presos-carceles-hacinamiento-muertes-detenidos.html>

El Comercio. (2019). El sistema carcelario no logra levantarse: Tres fugas de lo que se supone es una cárcel de alta seguridad en Cotopaxi cierran este funesto año. “*El Comercio*”. Recuperado el 1 de enero del 2020 de: <https://www.elcomercio.com/blogs/informe-judicial/ano-funesto-carceles-ecuador-opinion.html>

El Comercio. (2019). Crímenes agravaron la crisis carcelaria; menos hacinamiento. “*El Comercio*”. Recuperado el 1 de enero del 2020 de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/crimenes-crisis-carcelaria-hacinamiento-ecuador.html>

10. CERTIFICADO ANTIPLAGIO



Urkund Analysis Result

Analysed Document: ARTÍCULO CIENTÍFICO RENATA SALOMÉ ACOSTA LEÓN-convertido.pdf (D67099507)

Submitted: 3/31/2020 10:06:00 PM

Submitted By: saloacosta68@gmail.com

Significance: 10 %

Sources included in the report:

- TESIS STEFANIA BRICEÑO final.docx (D64034026)
- INFORME FINAL- PROYECTO 3.docx (D49080128)
- Tesis DIANA ABAD.docx (D54371033)
- informe tesis 24.07.2018 lista para imprimir.docx (D40677530)
- Proyecto Integrador.docx (D40534197)
- Trabajo de disertación David Medina.docx (D38269747)
- <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5544348>



Dr. Hugo Fabricio Navarro Villacís

C.C: 100297692-4

31 de marzo del 2020

11. ANEXOS

➤ Anexo N° 1

Modelo de la entrevista aplicada en el punto 5.4 Técnica perteneciente a la Metodología de la investigación:

Tema: *“La utopía de la prevención especial positiva, el verdadero objetivo de la cárcel desde la construcción de la institución”*

La presente entrevista es un instrumento único y está estructurada con un cuestionario de preguntas abiertas, es dirigida a académicos, especialistas del Derecho Penal y Criminología.

Banco de preguntas:

Fecha:

Nombre y actividad que desempeña:

1.- Si se habla desde un enfoque de construcción social que es el punto de partida de la convivencia en sociedad, ¿cuál es el rol principal que desempeña el sistema penal o poder punitivo como institución?

2.- El sistema penal o poder punitivo tiene una historia bastante marcada por la decadencia visto desde un plano histórico, pues se evidencia que para la ejecución o puesta en marcha del mismo poco importaba el bienestar de las personas que caían en él. En la actualidad se supone que se ha reformado la institución, pero, ¿realmente ha dejado la decadencia atrás o solo es una simulación de haberla trascendido?

3.- ¿Considera usted que el objetivo al que está encaminado el sistema penal y el ejercicio del poder punitivo realmente se cumple?

4.- Haciendo referencia a la teoría de la prevención en cuanto al sistema penal y poder punitivo, académicos reconocidos en la rama del Derecho Penal plantean como algo imposible de realizar la prevención especial positiva, ¿qué opina usted?

5.- La cárcel es el mecanismo estrella de la institución del sistema penal o poder punitivo es más allá se lleva acabo todo el proceso donde se ejecutará el control social para lograr una sociedad segura y libre de crimen, ¿cree usted que la cárcel es el mejor lugar para erradicar las conductas que llevaron una persona a caer en la misma?

6.- Desde otra perspectiva, ¿se podría considerar que la cárcel solamente ejecuta un tipo de segregación para aparentar un buen de control social?

7.-Eugenio Raúl Zaffaroni plantea la existencia del sistema penal selectivo, el cual tiene como núcleo una serie de características que se deben cumplir para caer en él, siendo las principales características el bajo estatus tanto social como económico, es decir las personas más aptas para hacerse acreedoras a una pena y a la coacción del sistema penal o poder punitivo son personas pobres (peces flacos), siendo más difícil que sin los recursos necesarios puedan acceder a una buena defensa y adquirir así su libertad, en el otro lado de la moneda encontramos a personas con los recursos suficientes y una situación social bastante influyente, como para que su libertad sea rápidamente tramitada y su imagen no sea expuesta (peces gordos). Para ser más objetivos; es noticia diaria el encarcelamiento por micro-tráfico de drogas, pero el enjuiciamiento y encierro de crímenes de cuello blanco como enriquecimiento ilícito por millones de dólares que perjudica al Estado no proceden ni se resuelven rápidamente. ¿cuál es su opinión en cuanto al planteamiento del sistema penal selectivo, cree que se ajusta a la realidad?

8.- A partir de su experiencia ¿Cuáles son las bondades y los aspectos negativos del sistema penal o poder punitivo?

9.- ¿Considera usted que el sistema penal o poder punitivo se corrompe o contamina al momento de su ejecución?

10.- Para usted, ¿cuáles son las falencias más notorias del sistema penal o del ejercicio del poder punitivo?

11.- ¿Cuál sería la alternativa más eficaz para que el sistema penal o poder punitivo mejore y cumpla con el objetivo al que está encaminado?

➤ Anexo N° 2

Artículos del Diario El Comercio, donde se muestran las noticias relacionadas a los sucesos en los centros de rehabilitación social y de privación de libertad del Ecuador, durante el año 2019, tratados en el punto 4.6 Proyecciones de la Realidad frente a la utopía del sistema de rehabilitación social:

The image is a screenshot of the website for the newspaper 'EL COMERCIO'. At the top, the word 'ACTUALIDAD' is written in small letters above the large, bold title 'EL COMERCIO'. Below the title is a blue navigation bar with categories: ACTUALIDAD, TENDENCIAS, DEPORTE, DATA, OPINIÓN, MULTIMEDIA, and BLOG. Underneath this bar are sub-categories: EDITORIAL, CÁRCELICAS, and COLUMNISTAS. A row of four small article teasers is visible, each with a thumbnail image and a short headline. The main article featured is titled 'Ernesto Pazmiño: La rehabilitación en cárceles fue un fracaso'. It includes a large photograph of a group of people, many wearing orange jumpsuits, sitting in a large hall. To the right of the main article is a 'ÚLTIMA HORA' section with a list of four recent news items, each with a timestamp and a brief headline. Below this list is a 'VER MÁS' link. At the bottom right, there is a promotional banner for 'LA ESCUELA DE LICENCIADOS' in Gastronomia, featuring a chef and the text 'Tecnología Superior en Gastronomía' and '2 AÑOS Y MEDIO'.

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS

Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de...
Subsecretaría de Salud de Reino Unido anuncia que está...
El sector productivo está dispuesto a apoyar medidas...
Comerciantes de Riobamba piden más control a la...

Actualidad · SEGURIDAD
4 de marzo de 2019 00:00

Los controles en las cárceles son frágiles



En la Penitenciaría de Guayaquil, los visitantes deben entrar con zapatos desinfectados. Foto: Enrique Peralta / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 19:07 Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de energía fotovoltaica en Galápagos
- 19:03 El festival de Coachella queda aplazado hasta octubre por el covid-19
- 18:47 Subsecretaría de Salud de Reino Unido anuncia que está contagiada con el coronavirus
- 18:41 El sector productivo está dispuesto a apoyar medidas económicas coherentes, dice dirigente

VER MÁS

Tu casa está en La Joya

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS

Largas filas en las gasolineras de Riobamba
Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de...
Subsecretaría de Salud de Reino Unido anuncia que está...
El sector productivo está dispuesto a apoyar medidas...

Actualidad · SEGURIDAD
22 de marzo de 2019 00:00

En cárceles faltan 10 000 celadores y más equipamiento



Doce guías penitenciarios del Grupo Especial Alpha (GEA) trasladan a un detenido. Foto: Diego Pellerín / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 19:03 Largos filas en las gasolineras de Riobamba
- 19:07 Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de energía fotovoltaica en Galápagos
- 19:03 El festival de Coachella queda aplazado hasta octubre por el covid-19
- 18:47 Subsecretaría de Salud de Reino Unido anuncia que está contagiada con el coronavirus

VER MÁS

Dotiza tu nuevo departamento con el plan de financiamiento que se ajusta a tu presupuesto.

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIA DEPORTE DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOG


 Contraloría pide al CNE suprimir a Fuerza Compromiso...


 Largas filas en las gasolineras de Riobamba


 Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de...


 Subsecretaría de Salud de Reino Unido anuncia que...

Actualidad - SEGURIDAD

3 de mayo de 2019 00:00

El hacinamiento carcelario se agravó entre diciembre del 2018 y abril del 2019


 En la gráfica se observa la entrada principal al Centro de Detención Provisional de Cuzco, en donde se reportó un hacinamiento del 152%. Foto: Vicente Costales / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 19:38 Contraloría pide al CNE suprimir a Fuerza Compromiso Social y a otros tres movimientos
- 19:33 Largas filas en las gasolineras de Riobamba
- 19:07 Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de energía fotovoltaica en Galápagos
- 19:03 El festival de Coachella queda aplazado hasta octubre por el covid-19

VER MÁS


 Tecnología Superior en Gastronomía

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIA DEPORTE DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOG


 Contraloría pide al CNE suprimir a Fuerza Compromiso...


 Largas filas en las gasolineras de Riobamba


 Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de...


 Subsecretaría de Salud de Reino Unido anuncia que...

Actualidad - SEGURIDAD

10 de mayo de 2019 00:00

Ernesto Pazmiño: 'Sé que hay muchas más armas dentro de las cárceles'


 Entrevista al director de rehabilitación Ernesto Pazmiño. Foto: Patricia Jenkin / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 19:38 Contraloría pide al CNE suprimir a Fuerza Compromiso Social y a otros tres movimientos
- 19:33 Largas filas en las gasolineras de Riobamba
- 19:07 Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de energía fotovoltaica en Galápagos
- 19:03 El festival de Coachella queda aplazado hasta octubre por el covid-19

VER MÁS

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS



Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus...



Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con...



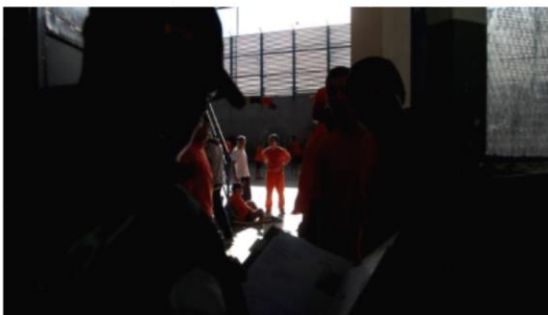
En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...



Reporte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...

Actualidad - SEGURIDAD
2 de mayo de 2019 00:00

23 asesinatos en 17 meses agudizan la crisis carcelaria



En la grafica se ve una parte de la cárcel de Cotopaxi, donde el martes hubo un crimen. Foto: EL COMERCIO.

ÚLTIMA HORA

- 20:30 Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus en el país
- 20:23 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con planes de movilidad y el cambio climático, en Ambato
- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos gana 1-0 a Delfín y avanza su liderato en el silencio de Vila Belmiro

VER MÁS



Departamentos nuevos

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS



Gasolineras de Cuenca están repletas la noche del 10...



Contraloría pide al CNE suprimir a Fuerza Compromiso...

Largas filas en las gasolineras de Riobamba



Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de...

Actualidad - SEGURIDAD
15 de mayo de 2019 18:40

Militares vigilan exteriores de cárceles de Ecuador por creciente inseguridad



Personal del Comando Operacional N.º 2 Occidental realizó un control de acceso en los estacionamientos de la Penitenciaría del 1.º distrito, hacia 18:00 horas del 15/05/19. Imagen: El Comercio del 15/05/19. G. B.

ÚLTIMA HORA

- 19:44 Gasolineras de Cuenca están repletas la noche del 10 de marzo del 2020
- 19:36 Contraloría pide al CNE suprimir a Fuerza Compromiso Social y a otros tres movimientos
- 19:33 Largas filas en las gasolineras de Riobamba
- 19:07 Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de energía fotovoltaica en Galápagos

VER MÁS

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTE DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS

Gasolineras de Cuenca están repletas la noche del 10...
 Controloría pide al CNE suprimir a Fuerza Compromiso...
 Largas filas en las gasolineras de Riobamba
 Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de...

Actualidad · SEGURIDAD
 16 de mayo de 2019 19:14

El Gobierno declaró estado de excepción en las cárceles del Ecuador

24944



El presidente Lenin Moreno declaró el estado de excepción a los centros penitenciarios del Ecuador. Foto: Archivo EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 19:44 Gasolineras de Cuenca están repletas la noche del 10 de marzo del 2020
- 19:38 Controloría pide al CNE suprimir a Fuerza Compromiso Social y a otros tres movimientos
- 19:33 Largas filas en las gasolineras de Riobamba
- 19:07 Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de energía fotovoltaica en Galápagos

VER MÁS

Prestamos para reportados

Aprobaciones en todo el país

Somos una compañía especializada en aprobar créditos de manera ágil y oportuna.
 financiero@gec.com

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTE DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS

Gasolineras de Cuenca están repletas la noche del 10...
 Controloría pide al CNE suprimir a Fuerza Compromiso...
 Largas filas en las gasolineras de Riobamba
 Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de...

Actualidad · SEGURIDAD
 20 de mayo de 2019 00:00

Cárceles: el sistema de salud tiene problemas

3714



En la cárcel del Cusayax hay adultos mayores que no reciben tratamientos educativos. Foto: Archivo EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 19:44 Gasolineras de Cuenca están repletas la noche del 10 de marzo del 2020
- 19:38 Controloría pide al CNE suprimir a Fuerza Compromiso Social y a otros tres movimientos
- 19:33 Largas filas en las gasolineras de Riobamba
- 19:07 Gobierno impulsará la construcción de un proyecto de energía fotovoltaica en Galápagos

VER MÁS

Cnt | La Tini

Ver más



En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...



Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...



La Conale está en 'alerta' ante anuncio de medidas...



Gasolineras de Cuenca están repletas la noche del 10...

Actualidad - SEGURIDAD
25 de mayo de 2019 00:00

En 10 años el número de presos se triplicó; existen tres razones



Esta imagen fue captada en diciembre en el CUI de Quito. Hoy está en emergencia. Foto: archivo / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos ganó 1-0 a Defín y afianzó su liderato en el silencio de Villa Bermejo
- 20:13 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para afrontar escenario económico
- 19:54 La Conale está en 'alerta' ante anuncio de medidas económicas del Gobierno

VER MÁS



Asómbrate en El Cafate

Resolío, excursiones y alojamiento. Tómense lo mejor para su estadía en El Cafate.

VisitaCafate

Abrir



En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...



Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...



La Conale está en 'alerta' ante anuncio de medidas...



Gasolineras de Cuenca están repletas la noche del 10...

Actualidad - SEGURIDAD
24 de mayo de 2019 00:00

Presos tenían armas ocultas en paredes



El pasado jueves 23 de mayo de 2019, en la Cárcel Regional del Cuzco, un grupo de policías permanece en el primer filtro de ingreso al centro. Foto: binque / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos ganó 1-0 a Defín y afianzó su liderato en el silencio de Villa Bermejo
- 20:13 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para afrontar escenario económico
- 19:54 La Conale está en 'alerta' ante anuncio de medidas económicas del Gobierno

VER MÁS

ACTUALIDAD 01

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIA DEPORTE DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOG

En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...
 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...
 La Conale está en 'alerta' ante anuncio de medidas...
 Gasolineras de Cuenca están repletas la noche del 10...

Actualidad - ECUADOR
 4 de junio de 2019 16:05

Alcalde de Latacunga busca financiamiento para dotar de agua potable al Centro de Rehabilitación Social

El alcalde Byron Cárdenas busca un financiamiento para dotar de agua potable al Centro de Rehabilitación Social de Cotacachi. Foto: Archivo EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el combustible
- 20:08 Santos gana 1-0 a Delfín y afianza su liderato en el silencio de Vila Balmiro
- 20:13 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para afrontar escenario económico
- 19:54 La Conale está en 'alerta' ante anuncio de medidas económicas del Gobierno

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS

PRODUCTOS | SERVICIOS

CARTAS

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIA DEPORTE DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOG

4 de junio de 2019 00:00

Sistema carcelario en Ecuador debe cambiar urgentemente

José Luis Hidalgo Fernández

Son injustificables los hechos acontecidos en la Penitenciaría del Litoral de Guayaquil también conocida como "La Peni", donde los últimos días, por disputas entre bandas delictivas y por falta de control de los propios funcionarios del centro, fallecieron seis "PPL".

LEA TAMBIÉN

- Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para afrontar escenario económico
- La 'superluna de guano' iluminará el cielo este 9 de marzo del 2020

ÚLTIMA HORA

- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el combustible
- 20:08 Santos gana 1-0 a Delfín y afianza su liderato en el silencio de Vila Balmiro
- 20:13 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para afrontar escenario económico
- 19:54 La Conale está en 'alerta' ante anuncio de medidas económicas del Gobierno

VER MÁS

FRANCISCA | BORGES

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIA DEPORTE DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOG

En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...
 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...
 La Conale está en 'alerta' ante anuncio de medidas...
 Gasolineras de Cuenca están repletas la noche del 10...

Actualidad · SEGURIDAD
 11 de junio de 2019 20:03

¿Quién era alias 'El Cubano', asesinado en la cárcel de Guayaquil?

126998



Alias 'El Cubano' cumple una condena de 25 años de cárcel por el crimen de la exdirectora de la Penitenciaría del Litoral, Soledad Rodríguez. Foto: Capture

ÚLTIMA HORA

- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos gana 1-0 a Delfín y afianza su liderato en el silencio de Villa Belmiró
- 20:13 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para afrontar escenario económico
- 19:54 La Conale está en 'alerta' ante anuncio de medidas económicas del Gobierno

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIA DEPORTE DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOG

Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con...
 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...
 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...
 La Conale está en 'alerta' ante anuncio de medidas...

Actualidad · SEGURIDAD
 14 de junio de 2019 00:00

Las cárceles ecuatorianas operan con tecnología obsoleta

2081



Los militares realizan la revisión de vehículos manualmente en la cárcel regional. Foto: Wlano Paucot / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:23 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con planes de movilidad y el cambio climático, en Ambato
- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos gana 1-0 a Delfín y afianza su liderato en el silencio de Villa Belmiró
- 20:22 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para afrontar escenario económico

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS

Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con...
 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...
 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...
 La Conale está en alerta ante anuncio de medidas...

Actualidad - SEGURIDAD
 16 de julio de 2019 00:00

El estado de excepción en cárceles priorizó el trabajo en seguridad



Policias y militares refuerzan la seguridad en la cárcel regional de Guayaquil. Foto: Mario Escobar / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:23 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con planes de movilidad y el cambio climático, en Amato
- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos gana 1-0 a Defín y afianza su liderato en el silencio de Vila Belmiro
- 20:22 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para afrontar escenario económico

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



PRODUCTOS | SERVICIOS

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS

Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con...
 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...
 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...
 La Conale está en alerta ante anuncio de medidas...

Actualidad - SEGURIDAD
 15 de julio de 2019 19:31

Gobierno renovó el estado de excepción en las cárceles, porque "aún persiste la conmoción interna"



Los policías y miembros de las Fuerzas Armadas son el primer hito al ingreso de la Penitenciaría del Litoral. Foto: Enrique Ibarra / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:23 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con planes de movilidad y el cambio climático, en Amato
- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos gana 1-0 a Defín y afianza su liderato en el silencio de Vila Belmiro
- 20:22 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para afrontar escenario económico

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTE DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOG



Datos preliminares de la Policía Nacional indican que hay privados de libertad con heridas

Amotinamiento en pabellones del centro de rehabilitación social de Latacunga

14:26 - LUNES 22/07/2019

Datos de la Policía Nacional indican de varios privados de libertad con heridas por el amotinamiento en el centro carcelario en la Sierra de Ecuador, este 22 de julio del 2019. En el interior del centro se encuentran unidades de élite de la Policía. Asimismo un grupo de soldados resguardan los exteriores de la cárcel. Las vistas fueron suspendidas por las autoridades.

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES

Tweets by @elcomercio.ec

EL Comercio @elcomercio.ec

URGENTE | Presidente Lenín Moreno anunció medidas económicas para enfrentar la caída del precio del petróleo y los efectos del coronavirus en el comercio. Habrá recortes en el gasto público > [bit.ly/taarioPub](#)



16 de julio 2019

Gobierno anuncia ELIMINACIÓN

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTE DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOG



Motin y fuga en la cárcel El Rodeo en Portoviejo, Manabí

16:23 - MIÉRCOLES 24/07/2019

La Policía intenta controlar un amotinamiento y fuga en la cárcel de El Rodeo este 24 de julio del 2019. A las 09:00, tres presos salieron las rejas del centro de rehabilitación. Sin embargo, a las 11:20 fueron recapturados por la Policía. En la zona un helicóptero sobrevuela el sitio y vehículos de la Policía resguardan el exterior de la cárcel.

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES

Tweets by @elcomercio.ec

EL Comercio @elcomercio.ec

URGENTE | Presidente Lenín Moreno anunció medidas económicas para enfrentar la caída del precio del petróleo y los efectos del coronavirus en el comercio. Habrá recortes en el gasto público > [bit.ly/taarioPub](#)



16 de julio 2019

Gobierno anuncia ELIMINACIÓN

ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO


ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS

Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus...
 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con...
 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...
 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno...

Actualidad - **SEGURIDAD**
 24 de julio de 2019 10:08

Una muerte se investiga en el Centro de Rehabilitación Social de Turi

3388



El privado de libertad fue hallado en su celda en el Centro de Rehabilitación Social de Turi, en Cuenca. Foto: Archivo / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:30 Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus en el país
- 20:23 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con planes de movilidad y el cambio climático, en Ambato
- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el combustible
- 20:08 Santos gana 1-0 a Defín y afianza su liderazgo en el silencio de Vila Belmiro

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS

Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus...
 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con...
 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...
 Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno...

Actualidad - **SEGURIDAD**
 16 de agosto de 2019 12:47

Fuga en la cárcel de El Inca, en Quito; autoridades se percatan cuando debían trasladar prisioneros a una audiencia

28280



Las autoridades reportaron este viernes 16 de agosto del 2019 la fuga de tres hombres de la prisión ubicada en el norte de Quito. Foto: Archivo / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:30 Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus en el país
- 20:23 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con planes de movilidad y el cambio climático, en Ambato
- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el combustible
- 20:08 Santos gana 1-0 a Defín y afianza su liderazgo en el silencio de Vila Belmiro

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS



Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus...



Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con...



En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...



Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...

Actualidad - SEGURIDAD
24 de agosto de 2019 13:43

Un preso falleció en la cárcel de Guayaquil, tras una riña

4534



Centro de Rehabilitación Social (CRS) Regional Guayas. Foto: Archivo / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:30 Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus en el país
- 20:23 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con planes de movilidad y el cambio climático, en Ambato
- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos gana 1-0 a Delfín y afianza su liderato en el silencio de Vila Belmiro

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



ACTUALIDAD (1)

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS



Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus...



Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con...



En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...



Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...

Actualidad - SEGURIDAD
1 de septiembre de 2019 14:50

Amotinamiento en la Cárcel de Cuenca

2871



La Policía acordó los accesos al Centro de Rehabilitación Social de Iuni, en Cuenca, durante un amotinamiento registrado este 1 de septiembre del 2019. Foto: Cortesía Lpansa Alava

ÚLTIMA HORA

- 20:30 Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus en el país
- 20:23 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con planes de movilidad y el cambio climático, en Ambato
- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos gana 1-0 a Delfín y afianza su liderato en el silencio de Vila Belmiro

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS



Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus...



Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con...



En las gasolinerías de Imbabura se formaron largas filas...



Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...

Actualidad - SEGURIDAD

19 de septiembre de 2019 07:48

Un muerto en la Cárcel de Turi en Cuenca

4569



Un privado de libertad fue hallado muerto en el Centro de Rehabilitación Social de Turi. Foto: Archivo / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:30 Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus en el país
- 20:23 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con planes de movilidad y el cambio climático, en Ambato
- 20:14 En las gasolinerías de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos gana 1-0 a Delfín y afianza su liderato en el silencio de Vila Belmiro

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



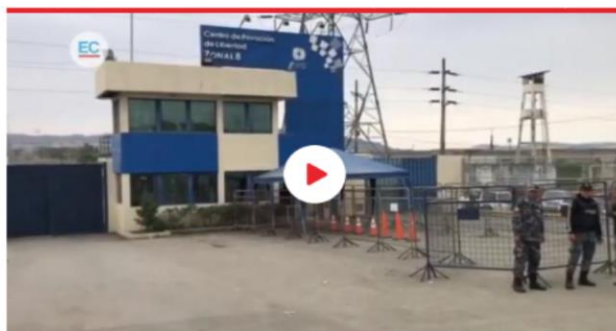
PRODUCTOS | SERVICIOS

VIDEO (1)

CLUB

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS



Excapitán del Ejército ecuatoriano fue asesinado en la cárcel regional Zonal 8, en Guayaquil

13:04 - MIÉRCOLES 04/12/2019 Según las primeras pistas que tiene la Fiscalía, el excapitán del Ejército Telmo Castro Donoso fue apuñalado luego de salir de la ducha en la cárcel en Guayaquil.

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES

Tweets by @elcomercioom

El Comercio @elcomercioom

Lenín Moreno anuncia proyecto de Ley para que propietarios de vehículos avaluados en más de USD 20 000 paguen una contribución, como parte de las #MedidasEconómicas > bit.ly/MedidasE10m



EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS



Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus...



Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con...



En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...

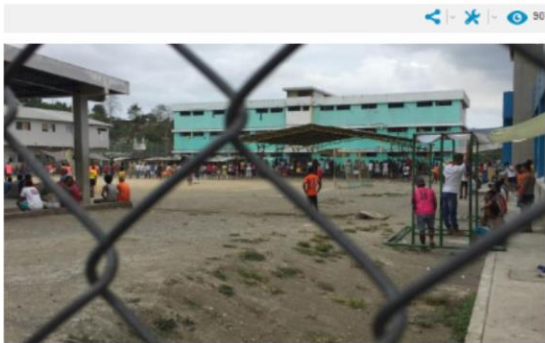


Recorte de gasto público y deuda Gobierno para...

Actualidad - SEGURIDAD

10 de diciembre de 2019 00:00

Presos de dos cárceles reclaman mejoras



A así se ve el patio que alberga a los detenidos que se hallan en la cárcel de Esmeraldas. Foto: Marcel Bonilla / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:30 Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus en el país
- 20:23 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con planes de movilidad y el cambio climático, en Ambato
- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos gana 1-0 a Delfín y afianza su liderato en el silencio de Vila Belmiro

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS

INFORME JUDICIAL

Es una columna que incluirá información sobre temas relacionados con seguridad y justicia. Otros artículos del autor: <http://bit.ly/gTipanluisa> Twitter: @ECTipanluisa



GEOVANNY TIPANLUISA

Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Central del Ecuador. Tiene 20 años de experiencia en periodismo. Colabora con el Grupo EL COMERCIO desde el 2008 y se ha desempeñado en diversos puestos desde entonces. Actualmente es Editor de Seguridad

Un año funesto para las cárceles

663

COMPARTIR ○ Martes 24 de diciembre 2019



El sistema carcelario no logra levantarse. Tres fugas de lo que se supone es una cárcel de alta seguridad en Cotopaxi cierran este funesto año.



Sin bien uno de los prófugos fue recapturado, no es menos cierto que el 2019 dejó al desnudo las profundas falencias en el sistema de rehabilitación. El Gobierno tuvo que recurrir al estado de excepción para solventar la crisis, pero no ayudó mucho.

VALORE



11

Indignado

En medio de esa declaratoria, 16 presos fueron asesinados brutalmente. El 3 de diciembre Telmo Castro, excapitán del Ejército, fue atacado con 15 puñaladas.

EL COMERCIO

ACTUALIDAD TENDENCIAS DEPORTES DATA OPINIÓN MULTIMEDIA BLOGS



Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus...



Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con...



En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas...



Recorte de gasto público y deuda plantea Gobierno para...

Actualidad - SEGURIDAD

31 de diciembre de 2019 00:00

Crímenes agravaron la crisis carcelaria; menos hacinamiento

1400



El 31 de mayo pasado, policías resguardaron las seguridades en las afueras de la Penitenciaría del Litoral ante un hecho de violencia que se registró en este lugar. Foto: Enrique Pesantes / EL COMERCIO

ÚLTIMA HORA

- 20:30 Bolivia confirma los dos primeros casos de coronavirus en el país
- 20:23 Plan de Reordenamiento Territorial 2050 contará con planes de movilidad y el cambio climático, en Ambato
- 20:14 En las gasolineras de Imbabura se formaron largas filas en espera de adquirir el carburante
- 20:08 Santos gana 1-0 a Delfín y afianza su liderato en el silencio de Vila Belmiro

VER MÁS

LO ÚLTIMO EN VIDEOS



➤ **Anexo N° 3:**

Mapa de distribución geográfica de los centros de rehabilitación social y de los centros de privación de libertad en el Ecuador y tablas que detallan las zonas donde se encuentran ubicados los centros de rehabilitación social y de los centros de privación de libertad con su respectivo nombre haciendo referencia al mapa de distribución anterior, perteneciente a la página del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores:



ZONA 1: Carchi, Esmeraldas, Imbabura, y Sucumbíos**Centro de Privación de Libertad Masculino Esmeraldas****Centro de Privación de Libertad Mixto Sucumbíos****Centro de Rehabilitación Social Femenino Esmeraldas****Centro de Rehabilitación Social Masculino Esmeraldas****Centro de Rehabilitación Social Masculino Ibarra****Centro de Rehabilitación Social Masculino Sucumbíos****Centro de Rehabilitación Social Mixto Tulcán****ZONA 2: Napo y Sucumbíos****Centro de Privación de Libertad Mixto Archidona****Centro de Rehabilitación Social Mixto Archidona****ZONA 3: Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza y Chimborazo****Centro de Privación de Libertad Mixto Alausí****Centro de Privación de Libertad Mixto Ambato****Centro de Privación de Libertad Mixto Puyo****Centro de Privación de Libertad Mixto Riobamba****Centro de Rehabilitación Social Regional Mixto Sierra Centro Norte****Centro de Rehabilitación Social Mixto Santo Domingo****ZONA 4: Manabí y Santo Domingo****Centro de Privación de Libertad Masculino Bahía****Centro de Privación de Libertad Masculino Jipijapa****Centro de Privación de Libertad Mixto Portoviejo****Centro de Privación de Libertad Mixto Santo Domingo****Centro de Privación de Libertad Mixto Portoviejo****Centro de Privación de Libertad Masculino Bahía****Centro de Rehabilitación Social Masculino El Rodeo****Centro de Privación de Libertad Masculino Jipijapa**

Centro de Rehabilitación Social Mixto Santo Domingo

Centro de Privación de Libertad Masculino Jipijapa

Centro de Rehabilitación Social Mixto Santo Domingo

ZONA 5: Los Ríos, Bolívar y Santa Elena

Centro de Privación de Libertad Masculino Babahoyo

Centro de Privación de Libertad Mixto Guaranda

Centro de Privación de Libertad Mixto Quevedo

Centro de Privación de Libertad Masculino Babahoyo

Centro de Privación de Libertad Mixto Guaranda

Centro de Privación de Libertad Mixto Quevedo

ZONA 6: Cañar, Azuay y Morona Santiago

Centro de Privación de Libertad Masculino Azogues

Centro de Privación de Libertad Masculino Cañar

Centro de Privación de Libertad Mixto Macas

Centro de Privación de Libertad Regional Mixto Sierra Centro Sur Turi

ZONA 7: El Oro, Loja y Zamora Chinchipe

Centro de Privación de Libertad Mixto Loja

Centro de Rehabilitación Social Femenino Zaruma

Centro de Rehabilitación Social Masculino Machala

Centro de Privación de Libertad Mixto Loja

ZONA 8: Guayas

Centro de Privación de Libertad Masculino La Roca

Centro de Privación de Libertad Mixto Guayaquil

Centro de Rehabilitación Social Femenino Guayaquil

Centro de Rehabilitación Social Masculino Guayaquil

Centro de Rehabilitación Social Regional Masculino Guayas

ZONA 9: Pichincha**Centro de Privación de Libertad Masculino El Inca****Centro de Privación de Libertad Mixto Chillogallo****Centro de Rehabilitación Social Masculino El Condado**